

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 162 • Viernes, 23 de septiembre de 2005

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	90,00 euros
Suscripción semestral	45,00 euros
Suscripción trimestral	22,50 euros
Suscripción mensual	7,50 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,60 euros
Número de años anteriores	1,25 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,16 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30 euros por 1/8 de página.

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.—	5.022
— Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Negociado de Sanciones. Córdoba.—	5.022
Junta de Andalucía. Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Córdoba.—	5.023
— Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.—	5.023
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.—	5.030
— Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.—	5.030
Mancomunidad del Guadajoz-Campiña Este. Baena (Córdoba).—	5.032

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Servicio de Hacienda.—	5.032
Delegación de Desarrollo Económico y Empleo.—	5.032

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba. Dirección General del Catastro. Gerencia Territorial.—	5.034
---	-------

AYUNTAMIENTOS

Monturque, Pozoblanco, Córdoba, Iznájar, Villaviciosa de Córdoba, Conquista, Montilla, Lucena, Alcaracejos, La Rambla, Fuente Palmera y Santa Eufemia	5.035
---	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba	5.043
--------------------------	-------

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Montilla	5.043
--------------------------------	-------

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 7.170

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del I.N.S.S., ha comunicado a don Javier Rodríguez Alonso, con DNI 44.369.050, la Resolución por la que se le suspende la pensión de orfandad, ya que se ha comprobado que ha percibido rentas de trabajo superiores al 75% del salario mínimo interprofesional en cómputo anual, y se fija en un total de 315,00 euros, el importe a reintegrar percibido indebidamente por este concepto durante el período 01-10-2004 a 30-11-2004. Como forma de reintegro de la citada cantidad de 315,00 euros, se establece el pago mediante un abono en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el número 2024/0000/86/3700010982, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de recepción de la Resolución. En caso de no recibir comunicación de Vd. en el plazo indicado, se procederá a dar traslado del procedimiento de reintegro a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Todo esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en el que se establece que los trabajadores y las demás personas que hayan percibido indebidamente prestaciones de la Seguridad Social vendrán obligadas a reintegrar su importe, artículo 4 R.D. 148/1996, de 5 de febrero (BOE del día 20), por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas, artículo 3 R.D. 1.465/2001, de 27 de diciembre, de modificación parcial del régimen jurídico de las prestaciones de muerte y supervivencia.

Que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en su expediente, Patio Pico Almanzor, 8-3-4, de Córdoba, la comunicación arriba expresada se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59, 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre (B. O.E." 285 de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber, que en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad Reclamación Previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días contados a partir de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("B.O.E." del 11 de abril).

Córdoba, a 26 de julio de 2005.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 7.423

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del I.N.S.S., ha comunicado a don Francisco Trujillo Cruz, con DNI 25.020.946, la Resolución por la que se le suprime el complemento a mínimos por cónyuge a cargo, ya que se ha comprobado que su cónyuge es titular de una pensión pública, y se fija en un total de 80,94 euros, el importe a reintegrar percibido indebidamente por este concepto durante el período 01-01-2005 a 30-01-2005. Como forma de reintegro de la citada cantidad de 80,94 euros, se establece el pago mediante abono en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el número 2024/0000/86/3700010982, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la fecha de recepción de la Resolución. En caso de no recibir comunicación de Vd. en el plazo indica-

do, se procederá a efectuar descuentos mensuales de 40,87 euros, en la pensión a partir de la próxima mensualidad hábil.

Todo esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en el que se establece que los trabajadores y las demás personas que hayan percibido indebidamente prestaciones de la Seguridad Social vendrán obligadas a reintegrar su importe, artículo 4 R.D. 148/1996, de 5 de febrero (BOE del día 20), por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas, artículo 6 R.D. 2.350/2004, de 23 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del Sistema de la Seguridad Social, para el ejercicio 2005.

Que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en su expediente, Blas Infante, 67 P-3, de Rute, la comunicación arriba expresada se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59, 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre ("B. O.E." 285 de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber, que en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad Reclamación Previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("B.O.E." del 11 de abril).

Córdoba, a 29 de julio de 2005.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.— P.D. El Secretario Provincial, José M^a Chica Yeguas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Negociado de Sanciones
CÓRDOBA
 Núm. 7.981
 A N E X O

Por esta Dirección Provincial, se ha emitido Resolución sobre Suspensión de Prestaciones, relativas a los trabajadores que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avenida Conde Vallediano, sin número, en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Resolución sobre Suspensión de Prestaciones
D.N.I.— Apellidos y nombre.— Fecha Suspensión.— Motivo de la Sanción.— Causa devolución.

45.741.414; Peralta Bermúdez, José Miguel; 14/02/2005; No renovación demanda empleo; Ausente.

30.832.816; Román Torres, Inmaculada; 04/08/2004; No renovación demanda empleo; Ausente.

30.803.104; Sánchez González, María del Mar; 01/03/2005; No renovación demanda empleo; Ausente.

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: (Ver relación precedente), de fecha: (Ver relación precedente), y en atención a los siguientes:

HECHOS

1º.- Se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE número 132 de 3 de junio).

2º.- Que SI/NO presenta alegaciones que modifiquen la propuesta inicial a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de la pérdida de la prestación por desempleo durante un mes, según lo dispuesto en el número 1, letra a), del artículo 47 del Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. número 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. número 298 de 13/12/02), y por el artículo 46 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre (B.O.E. número 313 de 31/12/03).

II. El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal, a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados y demás de general aplicación ha resuelto suspenderle la prestación que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes transcurrido el cual, le será reanudada de oficio la prestación siempre que mantenga la situación de desempleo.

Se advierte que de no estar conforme de con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde las recepciones presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. número 86 de 11 de abril).

El Director Provincial de INEM, Luis Barrena Cabello.

JUNTA DE ANDALUCÍA

**Consejería de Empleo
Delegación Provincial**

**Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones
Profesionales del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación
CÓRDOBA**

Núm. 8.021

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Negociado y a las 12,00 horas del día 2 de septiembre de 2005 del presente año, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación de Mujeres Empresarias Autónomas de la Provincia de Córdoba (AMET)", 14/624, cuyos ámbitos territorial y profesional son Provincial y de Empresarios, siendo sus promotores doña Ana Moreno Carmona, doña Iluminada Tortosa López y doña Gloria Molina Ucelay.

Córdoba, a 2 de septiembre de 2005.— El Director del C.M.A.C., Fernando Serrano González.

JUNTA DE ANDALUCÍA

**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial**

CÓRDOBA

Núm. 6.872

Expediente: A.T.: 23/05

Acta de puesta en servicio y autorización administrativa de transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica de alta tensión.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose cumplido los trámites establecidos en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, que desarrolla la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con la Resolución de fecha 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de esta Consejería, esta Delegación Provincial, a la vista del documento de cesión para la transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica y a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Autorizar la puesta en servicio y la transmisión de la instalación que a continuación se describe, de la que era titular Inversiones Inmobiliarias Aguilera, S.L.

A FAVOR DE:

Titular: Endesa Distribución Eléctrica SLU.

Domicilio Social: García Lovera, nº 1, Córdoba.

Emplazamiento de la instalación: Urbanización UE 5, Prolongación C/ Pilarito.

Término Municipal: Doña Mencía (Córdoba).

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Baena-Luque-Zuheros.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 25 KV.

Longitud en Km.: 2 x 0,140.

Conductores: AL 150.

Centro de transformación.

Emplazamiento: Urbanización UE 5, Prolongación C/ Pilarito.

Municipio: Doña Mencía (Córdoba).

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Potencia KVA: 630.

Esta autorización no exime a su titular de la obtención de cualquier otra concesión o autorización que en la materia señalan las leyes vigentes.

Se hace constar que para llevar a efecto los derechos derivados de esta autorización, en lo referente a la distribución en baja tensión, el usuario deberá contar con los requisitos que señalan las leyes vigentes, especialmente, en lo referente a la legislación urbanística y ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 14 de julio de 2005.— El Director General de Industria, Energía y Minas, Resolución de 23 de febrero de 2005, P. D. El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA

**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial**

CÓRDOBA

Núm. 6.874

Expediente: A.T.: 24/05

Acta de puesta en servicio y autorización administrativa de transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica de alta tensión.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose cumplido los trámites establecidos en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, que desarrolla la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con la Resolución de fecha 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de esta Consejería, esta Delegación Provincial, a la vista del documento de cesión para la transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica y a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Autorizar la puesta en servicio y la transmisión de la instalación que a continuación se describe, de la que era titular Urbanización Bellavista, S.L.

A FAVOR DE:

Titular: Endesa Distribución Eléctrica SLU.

Domicilio Social: García Lovera, nº 1, Córdoba.

Emplazamiento de la instalación: Urbanización PP-1.

Término Municipal: Doña Mencía (Córdoba).

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Baena-Luque-Zuheros.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Subterránea.
Tensión de Servicio: 25 KV.
Longitud en Km.: 280.
Conductores: AL 150.

Centro de transformación.

Emplazamiento: Urbanización PP-1.
Municipio: Doña Mencía (Córdoba).
Tipo: Interior.
Relación de transformación: 25.000/400-230 V.
Potencia KVA: 2 x 630.

Esta autorización no exime a su titular de la obtención de cualquier otra concesión o autorización que en la materia señalan las leyes vigentes.

Se hace constar que para llevar a efecto los derechos derivados de esta autorización, en lo referente a la distribución en baja tensión, el usuario deberá contar con los requisitos que señalan las leyes vigentes, especialmente, en lo referente a la legislación urbanística y ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 14 de julio de 2005.— El Director General de Industria, Energía y Minas, Resolución de 23 de febrero de 2005, P. D. El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 6.875

Expediente: A.T.: 300/04

Acta de puesta en servicio y autorización administrativa de transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica de alta tensión.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose cumplido los trámites establecidos en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, que desarrolla la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con la Resolución de fecha 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de esta Consejería, esta Delegación Provincial, a la vista del documento de cesión para la transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica y a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Autorizar la puesta en servicio y la transmisión de la instalación que a continuación se describe, de la que era titular Excmo. Ayuntamiento de Guadalcazar.

A FAVOR DE:

Titular: Endesa Distribución Eléctrica SLU.
Domicilio Social: García Lovera, nº 1, Córdoba.
Emplazamiento de la instalación: Urbanización El Hatillo, CV-93, s/n.

Término Municipal: Guadalcazar (Córdoba).

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a viviendas.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

Línea eléctrica.

Origen: Apoyo número A556703, línea Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 15/20 KV.

Longitud en Km.: 0,025.

Conductores: AL 150.

Centro de transformación.

Emplazamiento: Urbanización El Hatillo.

Municipio: Guadalcazar.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 15/20.000/400-230 V.

Potencia KVA: 250 KVA.

Esta autorización no exime a su titular de la obtención de cualquier otra concesión o autorización que en la materia señalan las leyes vigentes.

Se hace constar que para llevar a efecto los derechos derivados de esta autorización, en lo referente a la distribución en baja tensión, el usuario deberá contar con los requisitos que señalan las leyes vigentes, especialmente, en lo referente a la legislación urbanística y ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba a 14 de julio de 2005.— El Director General de Industria, Energía y Minas, P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005, El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 6.881

Referencia: 35/87 A.T.

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA A EMPRESA DISTRIBUIDORA.

De acuerdo con lo establecido en artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico, y a propuesta del Departamento de Energía, de esta Delegación Provincial, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad privada que se indica a continuación, a empresa distribuidora.

ADQUIRIENTE:

Empresa Distribuidora: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: C/ García Lovera, nº 1.

Localidad: Córdoba.

CEDEnte : Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba.

CARACTERÍSTICAS:

Ubicación de la instalación : Carretera Montoro-Cardena ETAP de Martín Gonzalo.

Término Municipal: Montoro.

Instalación: Línea eléctrica aérea a 20 Kv de 1762 m. de longitud y conductores Al-Ac 54,6 mm².

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 6 de julio de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 6.882

Referencia: 332/02 A.T.

ASUNTO: TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA A EMPRESA DISTRIBUIDORA.

De acuerdo con lo establecido en artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y pro-

cedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Instrucción de 27 de marzo de 2001, y por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico, y a propuesta del Departamento de Energía, de esta Delegación Provincial, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad privada que se indica a continuación, a empresa distribuidora.

CARACTERÍSTICAS:

Empresa Distribuidora: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: C/ García Lovera, nº 1.

Localidad: Córdoba.

Cedente: MATEO SÁNCHEZ JIMÉNEZ.

Domicilio: C/ Barranco del Lobo, nº 22.

Localidad: Almedinilla (CÓRDOBA).

Ubicación de la instalación: Carretera Brácan-Almedinilla kilómetro 9.

Término Municipal: Almedinilla (CÓRDOBA).

Instalación: Línea aérea de Media Tensión de 25 KV de 35 m. de longitud, con conductor Al-Ac de 54,6 mm² y centro de transformación intemperie de 50 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 4 de julio de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.883
Referencia: 235/95 A.T.

TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA A EMPRESA DISTRIBUIDORA.

De acuerdo con lo establecido en artículo ciento treinta y tres del Real Decreto mil novecientos cincuenta y cinco de dos mil, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Instrucción de 27 de marzo de 2001, y por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico, y a propuesta del Departamento de Energía, de esta Delegación Provincial, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad privada que se indica a continuación, a empresa distribuidora.

CARACTERÍSTICAS:

Empresa Distribuidora: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: C/ García Lovera, nº 1.

Localidad: Córdoba.

Cedente: FRANCISCA MEDINA RODRÍGUEZ.

Domicilio: C/ Huerta, nº 30.

Localidad: Marmolejo (JAÉN).

Ubicación de la instalación: Finca "La Estampa" "Pago Cerro Humilde".

Término Municipal: Montoro (CÓRDOBA).

Instalación: Línea aérea de Alta Tensión de 25 KV de 0,551 Km. de longitud, con conductor Al-Ac 31,10 mm² y centro de transformación intemperie de 25 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 6 de julio de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.887

Referencia: 223/02 A.T.

TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA A EMPRESA DISTRIBUIDORA.

De acuerdo con lo establecido en artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Instrucción de 27 de marzo de 2001, y por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico, y a propuesta del Departamento de Energía, de esta Delegación Provincial, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad privada que se indica a continuación, a empresa distribuidora.

CARACTERÍSTICAS:

Empresa Distribuidora: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: C/ García Lovera, nº 1.

Localidad: Córdoba.

Cedente: MANUEL GARCÍA SICILIA.

Domicilio: C/ Priego, número 2.

Localidad: Carcabuey (CÓRDOBA).

Ubicación de la instalación: Paraje El Cañuelo-Polígono núm. 6.

Término Municipal: Carcabuey (CÓRDOBA).

Instalación: Línea aérea de Media Tensión de 25 KV de 0,417 Km. de longitud, con conductor Al-Ac 31,10 mm² y centro de transformación intemperie de 100 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 6 de julio de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.889
Expediente: A.T.: 21/05

Acta de puesta en servicio y autorización administrativa de transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica de alta tensión.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose cumplido los trámites establecidos en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, que desarrolla la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con la Resolución de fecha 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de esta Consejería, esta Delegación Provincial, a la vista del documento de cesión para la transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica y a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Autorizar la puesta en servicio y la transmisión de la instalación que a continuación se describe, de la que era titular Hermanos López Lovera C.B.

A FAVOR DE:

Titular: Endesa Distribución Eléctrica SLU.

Domicilio Social: García Lovera, nº 1, Córdoba.

Emplazamiento de la instalación: Polígono Industrial La Torrecilla.

Término Municipal: Córdoba.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a naves industriales.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:**Línea eléctrica.**

Origen: Línea La Torrecilla.
 Final: Centro de transformación.
 Tipo: Subterránea.
 Tensión de Servicio: 20 KV.
 Longitud en Km.: 0,140.
 Conductores: AL 150.

Centro de transformación.

Emplazamiento: C/ Apreama, s/n., en Polígono Torrecilla.
 Municipio: Córdoba.
 Tipo: Interior.
 Relación de transformación: 20.000/400-230 V.
 Potencia KVA: 630 KVA.

Esta autorización no exime a su titular de la obtención de cualquier otra concesión o autorización que en la materia señalan las leyes vigentes.

Se hace constar que para llevar a efecto los derechos derivados de esta autorización, en lo referente a la distribución en baja tensión, el usuario deberá contar con los requisitos que señalan las leyes vigentes, especialmente, en lo referente a la legislación urbanística y ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la fía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 14 de julio de 2005.— El Director General de Industria, Energía y Minas, P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005, El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
 Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
 Delegación Provincial
 CÓRDOBA**

Núm. 7.186

**Información Pública de Autorización Administrativa
 de Instalación Eléctrica**

Ref. Expediente A.T. 410/05 PAVC/rpg

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea subterránea de media tensión, y cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio social en C/ García Lovera, número 1, en Córdoba.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Barrio de "La Viñuela", en el término municipal de Córdoba.
- Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad.
- Características principales: Línea subterránea de media tensión de 173 m. de longitud, 20 Kv y conductor Al 3 (1x150) mm². (CCTT Julio Alarcón – Benito Baños).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 26 de julio de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
 Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
 Delegación Provincial
 CÓRDOBA**

Núm. 7.188

**Información Pública de Autorización Administrativa
 de Instalación Eléctrica**

Ref. Expediente A.T. 412/05 PAVC/rpg

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la

petición de autorización de instalación de línea subterránea de media tensión, y cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio social en C/ García Lovera, número 1, en Córdoba.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Morente, en el término municipal de Bujalance (Córdoba).
- Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad.
- Características principales: Línea subterránea de media tensión de 200 m. de longitud, 25 Kv y conductor Al 3 (1x150) mm². (CT Plaza Constitución).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 26 de julio de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
 Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
 Delegación Provincial
 CÓRDOBA**

Núm. 7.192

**Información Pública de Autorización Administrativa
 de Instalación Eléctrica**

Ref. Expediente A.T. 406/05 PAVC/rpg

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea subterránea de media tensión, y cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio social en C/ García Lovera, número 1, en Córdoba.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Simón Carpintero, Polígono Las Quemadas, en el término municipal de Córdoba.
- Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad.
- Características principales: Línea subterránea de media tensión de 82 m. de longitud, 20 Kv y conductor Al 3 (1x150) mm². (CT Quemadas 16 – Línea "Levante-Santuario").

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 26 de julio de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
 Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
 Delegación Provincial
 CÓRDOBA**

Núm. 7.193

**Información Pública de Autorización Administrativa
 de Instalación Eléctrica**

Ref. Expediente A.T. 407/05 PAVC/rpg

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea subterránea de media tensión, y cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio social en C/ García Lovera, número 1, en Córdoba.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Residencial "Llanos del Conde" en Cerro Muriano, en el término municipal de Obejo (Córdoba).
- Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad.
- Características principales: Línea subterránea de media tensión de 333 m. de longitud, 20 Kv y conductor Al 3 (1x150) mm². (CCTT Eucalipto – Llanos del Conde).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 26 de julio de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 7.194

**Información Pública de Autorización Administrativa
 de Instalación Eléctrica**

Ref. Expediente A.T. 408/05 PAVC/rpg

A los efectos prevenidos en el artículo ciento veinticinco del Real Decreto mil novecientos cincuenta y cinco de dos mil, de uno de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea subterránea de media tensión, y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada, con domicilio social en C/ García Lovera, número 1, en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Barriada "Castilleja", en el término municipal de Córdoba.

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad.

d) Características principales: Línea subterránea de media tensión de 769 m. de longitud, 20 Kv y conductor Al 3 (1x150) mm². (CCTT Maestre Escuela – Maestre escuela 2).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 26 de julio de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 7.195

**Información Pública de Autorización Administrativa
 de Instalación Eléctrica**

Ref. Expediente A.T. 409/05 PAVC/rpg

A los efectos prevenidos en el artículo ciento veinticinco del Real Decreto mil novecientos cincuenta y cinco de dos mil, de uno de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea subterránea de media tensión, y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada, con domicilio social en C/ García Lovera, número 1, en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Zona residencial "El Brillante", en el término municipal de Córdoba.

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad.

d) Características principales: Línea subterránea de media tensión de 492 m. de longitud, 20 Kv y conductor Al 3 (1x150) mm². (CCTT Catedrático Esquivel – El Bosque).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 26 de julio de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 7.208

Referencia: 151/85 A.T.

**TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA A EMPRESA
 DISTRIBUIDORA.**

De acuerdo con lo establecido en artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Instrucción de 27 de marzo de 2001, y por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico, y a propuesta del Departamento de Energía, de esta Delegación Provincial, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad privada que se indica a continuación, a empresa distribuidora.

CARACTERÍSTICAS:

Adquiriente:

Empresa Distribuidora: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: C/ García Lovera nº 1.

Localidad: Córdoba.

Cedente: JOSÉ SUÁNEZ MORA.

Domicilio: C/ Baena, nº 4, 1º-2.

Localidad: 14009 - CÓRDOBA.

Ubicación de la instalación: Cortijo Lazarillo Bajo. Crta. Nacional IV Km 418.

Término Municipal: CÓRDOBA.

Instalación: Línea aérea de Alta Tensión de 15 KV de 0,164 Km. de longitud, con conductor Al-Ac 31,10 mm² y centro de transformación intemperie de 25 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 20 de julio de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 7.209

**Información Pública de Autorización Administrativa
 de Instalación Eléctrica**

Ref. Expediente A.T. 411/05 PAVC/rpg

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea subterránea de media tensión, y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio social en C/ García Lovera, número 1, en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paseo de La Victoria y C/ Pablo Picasso, en el término municipal de La Victoria (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad.

d) Características principales: Línea subterránea de media tensión de 540 m. de longitud, 15 Kv y conductor Al 3 (1x150) mm². (CCTT Feria – Maestre).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 26 de julio de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 7.211

Referencia: 193/03 A.T.

TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA A EMPRESA DISTRIBUIDORA.

De acuerdo con lo establecido en artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Instrucción de 27 de marzo de 2001, y por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico, y a propuesta del Departamento de Energía, de esta Delegación Provincial, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad privada que se indica a continuación, a empresa distribuidora.

CARACTERÍSTICAS:

Adquiriente:

Empresa Distribuidora: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: C/ García Lovera, nº 1.

Localidad: Córdoba.

Cedente: ANTONIO BAENA VILLALBA.

Domicilio: C/ Duque de Rivas, nº 12.

Localidad: Fernán-Núñez (CÓRDOBA).

Ubicación de la instalación: Paraje "Primero de Zorreras". Camino Viejo de Córdoba.

Término Municipal: Fernán-Núñez (CÓRDOBA).

Instalación: Línea aérea de Alta Tensión de 15 KV de 0,080 Km. de longitud, con Conductor de Al-Ac de 31,10 mm² y centro de transformación tipo intemperie de 50 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en calle Tomás de Aquino nº 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 18 de julio de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 7.212

Información Pública de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica

Ref. Expediente A.T. 414/05 PAVC/rpg

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de cierre entre líneas aéreas de media tensión, y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada, con domicilio social en C/ García Lovera, número 1, en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En el término municipal de Alcolea (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad.

d) Características principales: Línea aérea de media tensión en dos vanos de 77 y 136 m. de longitud, 20 Kv y conductor LA 56. (LA Confederación – LA Alfacor).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 26 de julio de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 7.230

Información Pública de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica

Ref. Expediente A.T. 413/05 PAVC/rpg

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea subterránea de media tensión, y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio social en C/ García Lovera, número 1, en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En el término municipal de Hornachuelos (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad.

d) Características principales: Línea subterránea de media tensión de 590 m. de longitud, 25 Kv y conductor Al 3 (1x150) mm². (CCTT San Bernardo 2 - Retamales).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 26 de julio de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 7.953

Expediente A.T.: 200/05

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, en las que consta como:

Peticionario: Hotel Córdoba Center, S.L.

Domicilio Social: C/ Libertador Hidalgo Costilla, número 5.

Localidad: Córdoba.

Término municipal afectado: Córdoba.

Finalidad: Suministro eléctrico a hotel.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente nº 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Hotel Córdoba Center, S.L.

Para la construcción de las instalaciones cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Endesa Distribución Eléctrica SLU
Final: Centro de Transformación.
Tipo: Subterránea.
Tensión de Servicio: 20 KV.
Longitud en Km: 2 x 0,05.
Conductores: AL 150.

Centro de Transformación.

Emplazamiento: C/ Avda. de la Libertad, número 5.
Localidad: Cabra.
Tipo: Interior.
Relación de transformación: 20.000/400-230 V.
Potencia KVA: 2 x 1.000.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 1 de agosto de 2005.— El Director de Industria, Energía y Minas, P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005, El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 7.956

Expediente A.T.: 252/05

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, en las que consta como:

Peticionario: Manuel Pérez Gómez
Domicilio Social: C/ Doctor Raúl Porras, número 18
Localidad: Montilla (Córdoba).
Término municipal afectado: Montilla
Finalidad: Suministro eléctrico a fincas rurales.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Fundamentos de Derecho

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada autorización y aprobación del proyecto, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente N.º 11/2004 de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y N.º 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Manuel Pérez Gómez

Para la construcción de las instalaciones cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Aguilar
Final: Centro de Transformación.
Tipo: Aérea
Tensión de Servicio: 15 KV.
Longitud en Km: 0,0540
Conductores: LA 56

Centro de Transformación.

Emplazamiento: Paraje Cuesta Blanca, Cañada Zarazal.
Localidad: Montilla
Tipo: Intemperie.
Relación de transformación: 15.000/400-230 V.
Potencia KVA: 160.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 4 de agosto de 2005.— El Director de Industria, Energía y Minas, P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005, el Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 7.959

Expediente A.T.: 251/05

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, en las que consta como:

Peticionario: Junta de Compensación PP- E1 "Encinarejo Noroeste".

Domicilio Social: C/ Profesor Arnold J. Toynbee, número 23.

Localidad: Córdoba.

Término municipal afectado: Córdoba.

Finalidad: Suministro eléctrico a urbanización.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente nº 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Junta de Compensación PP- E1 "Encinarejo Noroeste".

Para la construcción de las instalaciones cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Villarrubia-Posadas.

Final: Centros de Transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 15 KV.

Longitud en Km: 0,950.

Conductores: AL 150.

Dos centros de Transformación.

Emplazamiento: PP- E1 "Encinarejo Noroeste".

Localidad: Córdoba.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 15.000/400 – 230 V.

Potencia KVA: 400, respectivamente.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por

el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 1 de agosto de 2005.— El Director de Industria, Energía y Minas., P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005, El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 7.951

Anuncio de Ocupación de Terrenos
Expediente: VP/01128/2005

Mantenimiento y Montajes Elimco, Sociedad Anónima, con domicilio en P.I. Nuevo Calonge calle E, 36 41007-Sevilla (Sevilla), ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaria siguiente:

Provincia: Córdoba.

Término municipal: Villanueva del Rey.

Vías Pecuarias: "Colada de Puerto Cacho", "Colada de Puerto Cornicabra".

Superficie: 4,33 m².

Con destino a: Instalación de línea eléctrica subterránea.

Lo que se hace público, para que todos aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas, en las Oficinas de esta Delegación Provincial, calle Tomás de Aquino, sin número, 7.ª planta, en Córdoba durante un plazo de un mes y veinte días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Córdoba, 24 de agosto de 2005.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 7.519

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que notifica "Resolución definitiva del Procedi-

miento Sancionador" en materia de Sanidad Animal, expediente número 296/2004, incoado a don Moisés Jiménez Hierro.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, sin número, 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para la presentación del Recurso de Alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Don Moisés Jiménez Hierro.

D.N.I./N.I.F.: 50.610.423-G.

Último domicilio: Calle Poeta Juan Rejano, número 40-b, 14500 Puente Geil (Córdoba).

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto administrativo: Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador.

Número de expediente: 296/2004.

Córdoba, 9 de agosto de 2005.— La Delegada Provincial, P.S. Decreto 4/96, de 9 de enero, La Secretaría General, Asunción Lora López.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 7.619

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que notifica "Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador" en materia de Sanidad Animal, a don Miguel Amescua Medina.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, sin número, 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para la presentación del Recurso de Alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Don Miguel Amescua Medina.

N.I.F.: 26.482.200-T.

Último domicilio: Numancia, 61, Jodar (Jaén).

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto administrativo: Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador.

Número de expediente: 240/2004.

Córdoba, 16 de agosto de 2005.— La Delegada Provincial, P.S. Decreto 4/96, de 9 de enero, La Secretaría General, Asunción Lora López.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 7.620

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que notifica "Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador" en materia de Sanidad Animal, a la entidad La Riba del Caballo, S.L.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, sin número, 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes

para la presentación del Recurso de Alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesada: La Riba del Caballo, S.L.

N.I.F.: B-14.615.405.

Último domicilio: Camino Caseño de la Nava, sin número.

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto administrativo: Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador.

Número de expediente: 199/2004.

Córdoba, 12 de agosto de 2005.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.— P.S. Decreto 4/96, de 9 de enero, La Secretaría General, Asunción Lora López.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 7.995

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución campaña 2004", expediente AA/01/14/021/40923/2004, correspondiente a Reina Benítez Ana María.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n 4.ª planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que le concede un plazo de un mes para la presentación de Recurso de Alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Reina Benítez Ana María.

N.I.F./C.I.F.: 30037054C.

Último domicilio: Carretera Calasancio, 2 14012-Córdoba.

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroalimentales.

Acto administrativo: Resolución campaña 2004 de la línea Sistema Adehesados (Medida 12).

Número de expediente: AA/01/14/021/40293/2004.

Córdoba, 29 de agosto de 2005.— La Delegada Provincial P.S. D. 4/1996, de 9 de enero, la Secretaría General, Asunción Lora López.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 7.996

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución campaña 2004", expediente AA/01/14/021/41127/2004, correspondiente a Puerto Daluz Valeriano.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n 4.ª planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que le concede un plazo de un mes para la presentación de Recurso de Alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Puerto Daluz Valeriano.

N.I.F./C.I.F.: 80022662G.

Último domicilio: Lomas Chaparral, Apdo. 41, Fuente Obejuna 14290-Córdoba.

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroalimentales.

Acto administrativo: Resolución campaña 2004 de la línea Sistema Adehesados (Medida 12).

Número de expediente: AA/01/14/021/41127/2004.

Córdoba, 29 de agosto de 2005.— La Delegada Provincial P.S. D. 4/1996, de 9 de enero, la Secretaria General, Asunción Lora López.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 7.997

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de desestimación, Medidas Agroambientales: Agricultura Ecológica", expediente AE/01/14/047/03465/2004, correspondiente a Jomabelig S.L.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n 4.ª planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que le concede un plazo de un mes para la presentación de Recurso de Alzada, ante el Excelentísimo Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Jomabelig, S.L.

N.I.F./C.I.F.: B-14232706.

Último domicilio: Avenida del Aeropuerto, 5, 6.º, 1.º Córdoba. C.P.: 14004.

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroalimentales.

Acto administrativo: Resolución de DG/FAGA de 29 de julio de 2005 de desestimación a la Ayuda Medida 3: Agricultura Ecológica, campaña 2004.

Número de expediente: AA/01/14/047/03465/2004.

Córdoba, 29 de agosto de 2005.— La Delegada Provincial P.S. D. 4/1996, de 9 de enero, la Secretaria General, Asunción Lora López.

MANCOMUNIDAD DEL GUADAJÓZ-CAMPIÑA ESTE
BAENA (Córdoba)
Núm. 7.971
A N U N C I O

Rendida la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio del 2004, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas emitido en sesión celebrada el día 27 de abril de 2005, durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos y observaciones, los cuales, en su caso, serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias y emitirá nuevo informe antes de someterla a la Junta General; todo ello, en base a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 27 de los Estatutos de la Mancomunidad.

Baena, 5 de agosto de 2005.— El Presidente, firma ilegible.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

SERVICIO DE HACIENDA
Núm. 8.220
A N U N C I O

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Excelentísima Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2005, el Primer Expediente de Modificación del Presupuesto por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito correspondiente al ejercicio 2005 del Instituto Provincial de Bienestar Social, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado 12 de septiembre, de conformidad con lo estipulado en el artículo 169.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de

las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación el desglose por Capítulos.

EMPLEOS

Créditos Extraordinarios	125.042,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	88.000,00
Capítulo 6: Inversiones reales	2.655,14
Capítulo 7: Transferencias de capital	34.386,86
Suplementos de Crédito	849.093,21
Capítulo 1: Gastos de personal	225.025,12
Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y de servicios	156.078,56
Capítulo 4: Transferencias corrientes	38.387,99
Capítulo 6: Inversiones reales	93.034,76
Capítulo 7: Transferencias de capital	336.566,78
Total Empleos	974.135,21

RECURSOS

Remanente Líquido de Tesorería	974.135,21
Total Recursos	974.135,21

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 16 de septiembre de 2005.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

DELEGACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y EMPLEO

Núm. 8.221

A N U N C I O

Aprobado por el Pleno de esta Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2005, el Expediente relativo al Programa ACTIVUS de Inserción Laboral de Jóvenes desempleados, encomendando su gestión al Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se reproduce a continuación el contenido del Convenio regulador de la Encomienda de Gestión, suscrito con fecha 20 de julio de 2005.

CONVENIO REGULADOR DE LA ENCOMIENDA DE
GESTIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA
AL CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DEL PROGRAMA ACTIVUS 2005 DE INSERCIÓN
LABORAL DE JÓVENES

En Córdoba, a 20 de julio de 2005.

De una parte, don Francisco Pulido Muñoz, Presidente de la Diputación de Córdoba.

Y de otra, doña Ana María Romero Obrero, Presidenta del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica de contratar, y obligándose en los términos del presente documento.

Exponen

Primero.— La Diputación de Córdoba, en el marco de su competencia para la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en general el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia reconocida en la legislación vigente, está gestionando, en calidad de entidad promotora y/o colaboradora distintos programas y proyectos relacionados con el Desarrollo Económico y Social a través de su Delegación de Desarrollo Económico y Turismo.

Desde esta Delegación se promueve la segunda edición del Programa ACTIVUS dirigido a favorecer la inserción laboral de los jóvenes titulados cordobeses que se encuentran en situación de desempleo y potenciar la presencia de personal cualificado para el desarrollo tecnológico y técnico de las empresas y las entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro de nuestra provincia.

Segundo.— La Diputación de Córdoba, la Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO), la Unión General de Trabajadores de Córdoba (UGT) y Comisiones Obreras de Córdoba han acordado la constitución del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico como entidad con personalidad jurídica propia y distinta de las entidades consorciadas que tiene por objeto el fomento, la promoción y el desarrollo socioeconómico de los intereses de la provincia de Córdoba (BOJA número 146, de 19 de diciembre de 2000).

Tercero.— El artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común regula la encomienda de gestión estableciendo que por razones de eficiencia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración.

Cuarto.— Que por razones de eficacia y operatividad la Diputación de Córdoba está interesada en encomendar al Consorcio Provincial de Desarrollo Económico la gestión del mencionado Programa ACTIVUS 2005 de inserción laboral de jóvenes, que cuenta con la experiencia y los medios materiales y humanos necesarios y adecuados para su ejecución.

Esta encomienda no supondrá cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la entidad encomendante, la Diputación de Córdoba, dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico sean necesarios para la concreta actividad material objeto de encomienda.

Quinto.— Que al existir plena coincidencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad de aunar esfuerzos, acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— Basándose en lo expuesto con anterioridad, la Diputación de Córdoba y el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico acuerdan encomendar a dicho Consorcio la gestión del Programa ACTIVUS 2005 de concesión de ayudas para fomentar la inserción laboral de jóvenes titulados y la puesta en marcha de las actuaciones necesarias para la consecución de sus objetivos, sin que en ningún caso suponga la cesión de su titularidad.

Dichas actuaciones se concretarán en el diseño pormenorizado del Programa, la colaboración en la convocatoria, las tareas administrativas de recepción de solicitudes y documentación, validación de requisitos, preevaluación de proyectos, intermediación con los beneficiarios, notificaciones y demás relaciones necesarias, la distribución y entrega de las ayudas con cargo a los fondos transferidos por la Diputación de Córdoba, la recepción y comprobación de las justificaciones y cuantas actuaciones sean necesarias para la correcta ejecución del proyecto, de acuerdo a las estipulaciones dictadas por la Diputación de Córdoba.

Segunda.— La Diputación de Córdoba, como entidad promotora y titular del citado Programa será, en su caso, la receptora de los fondos procedentes de la cofinanciación de cualquier entidad pública o privada relacionados con el Programa.

Tercera.— Al objeto de que el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico pueda llevar a cabo la gestión de los proyectos encomendados, la Diputación de Córdoba, le transferirá la totalidad de los fondos que componen el presupuesto a ejecutar. Los fondos procedentes de la aportación de la Diputación de Córdoba se transferirán al Consorcio en la cantidad de 867.834,48 euros con cargo al Presupuesto del ejercicio 2005. Dicha cuantía podrá verse incrementada con créditos destinados a tales fines. Dicho incremento habrá de producirse en todo caso antes de dictarse la resolución que pone fin al procedimiento.

Los fondos destinados al Programa procedentes de cualquier Administración pública o institución privada, en su caso, se transferirán de manera proporcionada al porcentaje recibido una vez cumplimentados los trámites establecidos por la normativa vigente en materia de Régimen Local.

El Consorcio deberá remitir en el plazo de un mes certificación del registro en su contabilidad de dichos ingresos, con expresión del destino finalista de los fondos a la ejecución del Programa.

Cuarta.— Los gastos del Programa habrán de realizarse con sujeción a las Bases de la Convocatoria aprobadas por la Diputación de Córdoba, la Ordenanza General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Córdoba, a la Ley treinta y ocho de dos mil tres, de noviembre, General de Subvenciones y al resto de normativa de aplicación vigente.

Quinta.— El Consorcio Provincial de Desarrollo Económico justificará a la Diputación de Córdoba la aplicación de los fondos a las finalidades previstas.

A tales efectos remitirá certificaciones expedidas por el Interventor de Fondos comprensiva de los gastos aprobados y pagos realizados conforme al siguiente modelo:

D..... como..... de.....

Certifico: Que según la contabilidad y demás antecedentes obrantes en este Consorcio, con cargo a los fondos correspondientes al proyecto..... acogido al Programa....., han sido aprobados los gastos y efectuados los pagos que a continuación se relacionan:

Autorización y comp. del gasto	Órgano	Obligaciones reconocidas	N.º Operac. asiento cont.	Concepto	Beneficiario	Importe	Fecha pago

Y para que así conste y surta efectos oportunos ante la Intervención de Fondos de la Diputación de Córdoba a los efectos de la justificación de la aplicación de dichos fondos, expido la presente certificación con el visto bueno de..... en..... a..... de.....

Dichas certificaciones se acompañarán de originales de las oportunas justificaciones contables (nóminas, liquidaciones de Seguridad Social, etc.), todo aquello ajustado a la legislación laboral y fiscal que resulte de aplicación.

Sexta.— Para el adecuado cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, la Delegada de Desarrollo Económico y Turismo o persona en quien delegue, como Presidenta del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, desempeñará la función de coordinación entre ambas instituciones.

Séptima.— La vigencia del presente Convenio comprenderá desde el momento de su firma hasta la finalización del Programa Activus 2005.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes, ratificándose en su contenido.

Por la Diputación Provincial de Córdoba, Francisco Pulido Muñoz.— Por el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, Ana María Romero Obrero.

Córdoba, 14 de septiembre de 2005.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

SERVICIO DE HACIENDA

Núm. 8.342

ANUNCIO

El Pleno de esta Excelentísima Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2005, acordó:

— La aprobación provisional del Tercer Expediente de Modificación del Presupuesto de Diputación para el ejercicio de 2005, por baja de Ingresos, ascendente a 10.000.000,00 de euros.

Este Expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, en el Servicio de Hacienda de esta Excelentísima Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta modificación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 22 de septiembre de 2005.— El Presidente, p.a., Rafael Crespín Rubio.

SERVICIO DE HACIENDA

Núm. 8.343

ANUNCIO

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2005, ha acordado la aprobación de las Bases para la concesión de Anticipos Reintegrables para financiar el Programa de Potenciación de la Capacidad Financiera Municipal.

BASES PARA CONCESIÓN ANTICIPOS REINTEGRABLES PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE POTENCIACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA MUNICIPAL

1.º- OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de las bases para la concesión de anticipos de carácter reintegrable a los municipios de la provincia para la puesta en marcha de pro-

yectos de mejora de la capacidad tributaria que fortalezcan su autonomía financiera.

Estos anticipos de fondos se destinarán al pago de gastos derivados de la contratación de personal o asistencias técnicas para la realización de proyectos dirigidos a :

- 1) Programas de colaboración con los contribuyentes para la actualización de censos de bienes inmuebles.
- 2) Otras actuaciones tendentes a mejorar la capacidad financiera del municipio.

2º.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar los anticipos regulados en las presentes Bases los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba de Municipios cuya población no supere los 20.000 habitantes de derecho.

3º.- FINANCIACIÓN

La financiación de los anticipos se realizará con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 265.6115.830.03 del Presupuesto de la Diputación de Córdoba, con unas disponibilidades presupuestarias máximas de 158.155,9 euros.

4º.- CUANTÍA

1.- El importe de los anticipos no podrá ser en ningún caso, de tal cuantía que, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

5º.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la selección de solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Valoración del impacto del proyecto en la capacidad tributaria del municipio.
- b) Población del Municipio
- c) La capacidad financiera de la Entidad Local
- d) El estado de la situación económica – financiera de la Entidad Local.

6º.- DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LOS PROYECTOS

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se señala a continuación:

- a) Memoria Técnica del proyecto para el que se solicita el anticipo.
- b) Acreditación de la condición de Alcalde/sa Presidente/a de la entidad.
- c) Certificado de la liquidación del último ejercicio presupuestario o en su defecto del anterior a este último
- d) Certificado de disponer de Presupuesto aprobado para el ejercicio en curso o en su defecto, justificación de los extremos regulados en el artículo 50 del RDL 2/2004, TRLRHL.
- e) Certificado del volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo de acuerdo con lo previsto en el artículo 53.2 del RDL 2/2004, TRLRHL.
- f) Certificación del Ahorro Neto de la Entidad calculado de acuerdo con lo previsto en el artículo 53.1 del RDL 2/2004, TRLRHL.

7º.- SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1.- Las solicitudes suscritas por el Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad Local y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba (Plaza Colón, s/n.), de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:30 h. y los sábados de 10:00 a 13:30 h. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del RJAP-PAC. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

2.- El plazo de presentación de solicitudes que será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

3.- En el caso de que no se reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se le tendrán por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/1992.

8º.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

Recibidas las solicitudes y subsanadas las faltas que pudieran presentarse en las mismas, se iniciará el siguiente procedimiento:

a) Elaboración de un Informe Técnico por el Servicio de Hacienda en relación con el proyecto presentado, teniendo en cuenta los criterios de valoración de las Bases de esta Convocatoria.

b) Con el fin de efectuar una evaluación objetiva de los proyectos o iniciativas presentadas, se constituirá una Comisión de Valoración, constituida por un miembro de cada Grupo Político de la Corporación y presidida por la Diputada-Delegada de Hacienda, que a la vista de los proyectos y del informe técnico elaborará las propuestas económicas correspondientes.

c) Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración formulará una propuesta de resolución provisional, que se notificará individualmente a los beneficiarios, concediéndoles un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estimen oportunas, considerándose definitiva en caso de no presentar alegaciones.

d) Aprobada la propuesta de resolución definitiva por la Comisión de Valoración, el Presidente o, en su caso, el órgano en quien delegue, resolverá el procedimiento. El plazo de Resolución y notificación será de 6 meses desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

e) La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa.

9º.- FORMA DE PAGO, JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO

9.1.- Una vez concedido el anticipo por el órgano competente se procederá a la tramitación del pago del mismo una vez que la Entidad Local beneficiaria aporte la siguiente documentación:

A.- En el supuesto de contratación de asistencias técnicas

a) Certificado acreditativo del acuerdo del órgano competente por el que se aprueba esta operación de anticipo de fondos.

b) Una Memoria final explicativa del proyecto en la que se detallen las actividades realizadas, su coste y el grado de consecución de los objetivos previstos

c) Documentos justificativos del gasto realizado.

B.- En el supuesto de contratación de personal:

a) Certificado acreditativo del acuerdo del órgano competente por el que se aprueba esta operación de anticipo de fondos.

b) Contrato laboral, en el que quedará reflejado la vinculación del trabajador al proyecto, la duración y coste del contrato y el horario de la jornada laboral, así como alta en la Seguridad Social del trabajador a financiar con esta ayuda.

9.2.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en un plazo máximo de doce meses, a contar desde la fecha de percepción del mismo. Transcurrido dicho plazo, si el Ayuntamiento no ha hecho efectivo el reintegro se procederá a la compensación de la deuda con cargo a las entregas que el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local tenga que hacer al Ayuntamiento en concepto de recaudación o cualquier otro ingreso que deba hacerle la Corporación Provincial.

Córdoba, 22 de septiembre de 2005.— El Presidente, p.a., Rafaela Crespín Rubio.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÓRDOBA
Dirección General del Catastro
Gerencia Territorial
 Núm. 8.171

De conformidad con lo establecido en el artículo 69.b) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (B.O.E. número 59 de 9 de marzo) y a los efectos de la aplicación del coeficiente previsto en el citado precepto, se pone en conocimiento de todos los interesados que los valores catastrales medio de los municipio que se citan son los reflejados a continuación:

Municipio	Valor Catastral	Valor Catastral	Coeficiente
	Medio Padrón 2005	Medio Nueva	
	(1)	Ponencia (2)	(1)/(2)
Belmez	9.091,60	21.111,51	0,43
Fuente Obejuna	7.117,97	19.296,16	0,36
La Granjuela	6.774,43	21.953,51	0,30
El Guijo	6.176,03	18.001,46	0,34
Hornachuelos	31.664,76	52.287,34	0,60
Peñarroya-Pueblonuevo	16.025,10	23.910,10	0,67
Torrecaampo	13.661,69	23.523,21	0,58
Valsequillo	7.323,19	18.062,94	0,40
Villaharta	7.549,76	24.713,75	0,30
Villanueva del Rey	6.831,94	19.294,16	0,35

Dichos valores permanecerán expuestos al público en el tablón de a nuncios de la Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba,

Avenida de las Ollerías, n.º 2 desde el día 26 de septiembre hasta el día 17 de octubre de 2005, en horario de 9'00 a 14'00 horas.

Córdoba, a 15 de septiembre de 2005.— El Gerente Territorial, Luis González León.

AYUNTAMIENTOS

MONTURQUE (Corrección de errores) ANUNCIO

Habiéndose detectado error en el anuncio número 8.052, relativo a la delegación de funciones de la Alcaldía por disfrute de período vacacional, procede realizar la rectificación del mismo en los siguientes términos:

Donde dice: "durante los días 10 al 15 de septiembre de 2005", debe decir: "durante los días 10 al 25 de septiembre de 2005".

Monturque 15 de septiembre de 2005.— El Alcalde Accidental, Juan Doblaz Reyes.

POZOBLANCO Núm. 7.442

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

Liquidación: 180.

Sujeto Pasivo: S.A.T. "La Tercera", número 286-C.

Localidad: Conquista.

Concepto: Actuaciones C/ Mayor, 6.

Cuantía: 29.514,50 euros.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de nueve a dos, en el Negociado de Recaudación, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Pozoblanco, 5 de agosto de 2005.— El Alcalde, firma ilegible.

CÓRDOBA Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento Núm. 7.536

Ref: PVJ/Planeamiento - 4.1.5 9/2005

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 19 de Julio de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero: Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del PERI MA-5 del P.G.O.U. de Córdoba, promovido por la "JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PERI MA-5", comunicando al promotor que durante el trámite de información pública y, en todo caso, antes de su aprobación definitiva habrá de presentar un texto refundido que subsane las observaciones contenidas en el informe del Servicio de Planeamiento, del Ingeniero Superior y del Arquitecto Técnico del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución, así como las que resulten, en su caso del trámite de información pública y las demás que pudieran contener los informes de los Servicios.

Segundo: Advertir igualmente al promotor que de cara a la aprobación definitiva del proyecto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2.4.3 de las Normas Urbanísticas del PGOU vigente, habrá de presentar un compromiso de constituir un depósito del 2% del presupuesto de ejecución material (calculado con arreglo al coste de las obras, en concepto de control de calidad, para la realización de los ensayos correspondientes), en el plazo de los

tres meses siguientes a la notificación del acuerdo de aprobación definitiva del presente proyecto de urbanización.

Tercero: Advertir al redactor que deberá aportar la separata de Zonas Verdes, para enviar a la Unidad de Parques y Jardines del Área de Infraestructuras del Ayuntamiento de Córdoba.

Cuarto: Someter dicho Proyecto a información pública por un plazo de QUINCE DIAS, mediante publicación de Edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Prensa Local y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y de esta Gerencia.

Quinto: Remitir una copia del Proyecto a la Oficina de Arqueología del Servicio de Proyectos de la G.M.U.

Sexto: Notificar el presente Acuerdo a todos los interesados en el expediente, significándoles que al tratarse de meros actos de trámite que no deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, ni determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento y no producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos no podrán interponer recurso alguno. La oposición a estos actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento (Art 107.1 Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999)".

Córdoba, 3 de agosto de 2005.— El Presidente, Andres Ocaña Rabadan.

IZNÁJAR Núm. 7.745 ANUNCIO

Mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 11 de marzo de 2005, se aprobó provisionalmente la imposición de contribuciones especiales para la realización de obras de arreglo de camino de uso público Las Arizas según el presupuesto de ejecución material redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Vicente Osuna Osuna.

Dicho procedimiento se sometió al preceptivo trámite de información pública por medio de anuncios en el tablón y en el BOP sin que se presentaran alegaciones al respecto.

Conforme a todo lo anterior, el acuerdo hasta entonces provisional ha devenido a definitivo, por lo que se publican los acuerdos siguientes:

Primero.- Aprobar la imposición de las contribuciones especiales para la realización de obras de arreglo de camino de uso público Las Arizas según el presupuesto de ejecución material redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Vicente Osuna Osuna.

Segundo.- Aprobar la ordenación concreta de la contribución especial de conformidad con lo previsto en el art. 34.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los siguientes extremos:

- El coste total previsto de las obras, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto detallado suscrito por el técnico citado, asciende a la cantidad de 32.908,99 euros.

- La cantidad a repartir entre los beneficiarios que constituye la base imponible de la contribución especial, será del 30% del coste total de la obra soportado por la Administración Pública, que asciende a 9.872,70 euros.

De acuerdo con lo previsto en el art. 31.3 del TRLRHL esta cantidad se fija como mera previsión y será objeto en su caso de la oportuna rectificación, una vez terminadas las obras y conocido el coste real de las obras.

- Dado el tipo de obra a realizar, según el artículo 32.1.a del Texto Refundido de la LRHL se estima como módulo más adecuado para el reparto equitativo del coste de la obra entre los contribuyentes beneficiarios el del valor catastral de las fincas e inmuebles relacionadas en el informe de la Arquitecto Técnico municipal.

- En todo lo no previsto en los presentes acuerdos se aplicará lo previsto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales de Iznájar publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, nº 127 de 25 de agosto de 2004.

Tercero.- Aprobar la relación de contribuyentes y las cuotas individuales resultantes de aplicar a la base imponible el módulo establecido, referidos a cada una de las fincas e inmuebles afectados, conforme al informe técnico que relaciona los titulares catastrales, DNI, polígono y parcela, valor catastral, porcentaje de participación y cuota resultante a pagar.

Cuarto.- Someter el presente acuerdo a exposición pública por el plazo legal de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP, con indicación expresa de que si no se formularan reclamaciones en el plazo citado, los acuerdos adoptados devendrían automáticamente a definitivos.

ANEXO

Polígono y parcela	Titular catastral	Valor catastral	Porcentaje participación	Cuantía impuesta
19-106-a	AMADOR GARCÍA CANO	117,85	0,148	14,62
19-106-b	AMADOR GARCÍA CANO	174,20	0,219	21,62
19-107-b	JOSE DELGADO PINO	946,99	1,190	117,52
19-107-a	JOSE DELGADO PINO	908,24	1,142	112,71
19-108	RAMONA QUINTANA LLOQUE	5436,98	6,834	674,72
19-152	ANTONIO PADILLA SOLDADO	179,22	0,225	22,24
19-151	DOMINGO PADILLA GARCÍA	671,50	0,844	83,33
19-150	MIGUEL CASTILLO REY	1135,91	1,428	140,96
19-148	IZERQUIEL GARCÍA ORDÓÑEZ	329,77	0,415	40,92
19-147	JUAN VALVERDE PACHECO	295,97	0,372	36,73
19-138	FRANCISCA PADILLA PACHECO PÉREZ	426,83	0,537	52,97
19-146	ANA PADILLA PACHECO	382,89	0,481	47,52
19-143	JUAN GARCÍA CANO	229,15	0,288	28,44
19-145	MARIA GARCÍA DELGADO	149,05	0,187	18,50
19-139	MANUEL GARCÍA ORDÓÑEZ	351,61	0,442	43,63
19-142	JOSE PACHECO MUÑOZ	303,52	0,382	37,67
19-144	MARIANO PACHECO REY	5,21	0,007	0,65
19-140	MARIANO PACHECO REY	132,93	0,167	16,50
19-141-a	JOSE PACHECO RUIZ	118,51	0,149	14,71
19-141-b	JOSE PACHECO RUIZ	18547,45	23,314	2301,70
19-206	JUANA PADILLA PACHECO	208,70	0,262	25,90
19-205	FRANCISCA PADILLA PACHECO	125,07	0,157	15,52
19-204-a	FELIPE PACHECO MUÑOZ	119,61	0,150	14,84
19-204-b	FELIPE PACHECO MUÑOZ	1022,14	1,285	126,85
19-209	PIEDAD PADILLA PACHECO	169,16	0,213	20,99
19-202	VICTOR MOLINA LÓPEZ	170,29	0,214	21,13
19-202	VICTOR MOLINA LÓPEZ	8485	10,665	1052,97
19-210-a	AMADOR GARCÍA ARIZA	1068,35	1,343	132,58
19-210-b	AMADOR GARCÍA ARIZA	4,32	0,005	0,54
19-218	GREGORIO PACHECO RUIZ	633,89	0,797	78,66
19-201	PIEDAD PADILLA PACHECO	106,85	0,134	13,26
19-219	MARIA GARCÍA DELGADO	901,19	1,133	111,84
19-220	ANTONIO CAMPANA LLOQUE	210,47	0,265	26,12
19-221	FELIPE PACHECO GARCÍA	630,66	0,793	78,26
19-200-a	PEDRO MOLINA LÓPEZ	58,54	0,074	7,26
19-200-b	PEDRO MOLINA LÓPEZ	174,24	0,219	21,62
19-196-a	MARIA PADILLA PACHECO	267,55	0,336	33,20
19-196-b	MARIA PADILLA PACHECO	37,58	0,047	4,66
19-196-c	JUAN PADILLA PACHECO	8485	10,665	1052,97
19-199	PEDRO MOLINA LÓPEZ	13,96	0,018	1,73
19-198	PEDRO MOLINA LÓPEZ	194,76	0,245	24,17
19-183	JESUS VALVERDE MUÑOZ	202,12	0,254	25,08
19-195	JOSE PACHECO MUÑOZ	209,66	0,264	26,02
19-197	JOSE PACHECO MUÑOZ	253,16	0,318	31,42
19-192	JOSE PACHECO MUÑOZ	350,62	0,441	43,51
19-191	JESUS VALVERDE MUÑOZ	447,76	0,563	55,57
19-194	FELIPE PACHECO MUÑOZ	104,36	0,131	12,95
19-193	FRANCISCA PADILLA PACHECO PÉREZ	238,82	0,300	29,64
19-190	ANA GARCÍA DELGADO	205,74	0,259	25,53
19-189	ANTONIO SERRANO CRUZ	214,82	0,270	26,66
19-187-h	ANA PADILLA PACHECO	21,02	0,026	2,61
19-186	MARIANO PACHECO REY	18,32	0,023	2,27
19-187-a	ANA PADILLA PACHECO	110,10	0,138	13,66
19-188	ANTONIO VALVERDE MUÑOZ	263,26	0,332	32,79
19-185-a	FELIPE PACHECO RUIZ	252,51	0,317	31,34
19-185-b	FELIPE PACHECO RUIZ	12,21	0,015	1,52
19-185-c	FELIPE PACHECO RUIZ	7970,49	10,019	989,12
19-183-b	FELIPE PACHECO GARCÍA	212,47	0,267	26,37
19-183-a	FELIPE PACHECO GARCÍA	10,24	0,013	1,27
19-184-a	MARIA HERRERO GRANADOS	298,77	0,376	37,08
19-184-b	MARIA HERRERO GRANADOS	5,32	0,007	0,69
19-175-a	ANTONIO REY CANO	286,59	0,360	35,57
19-175-b	ANTONIO REY CANO	32,75	0,041	4,06
19-273	DOLORES GARCÍA CASTELLANOS	308,18	0,387	38,24
19-153	ANTONIO PADILLA SOLDADO	381,75	0,480	47,37
19-154	ANDRÉS REY ROPERO	125,13	0,157	15,53
19-155	JOSE DONCEL GOMEZ	129,71	0,163	16,10
19-156	DIEGO JOSE CASTILLO RUIZ	129,55	0,163	16,08
19-157	ANTONIO CASTILLO RUIZ	129,21	0,162	16,03
19-158-a	JOSE DELGADO PINO	204,58	0,257	25,39
19-158-b	JOSE DELGADO PINO	36,53	0,046	4,53
19-159-a	CARMEN TRUJILLO MATAS	189,19	0,238	23,48
19-159-b	CARMEN TRUJILLO MATAS	599,09	0,753	74,35
19-165	ANTONIO PADILLA SOLDADO	320,00	0,402	39,72
19-160-a	MANUEL REY AGUILILLA	196,39	0,247	24,37
19-146	ANA PADILLA PACHECO	8485	10,665	1052,97
19-207	FRANCISCO DELGADO DELGADO	262,23	0,330	32,54
19-125	ANTONIO GARCÍA DELGADO	287,31	0,361	35,65
19-137	ISABEL GARCÍA ORDÓÑEZ	493,75	0,621	61,27
19-208	FRANCISCO PACHECO RUIZ	717,35	0,902	89,02
19-136	PIEDAD PADILLA PACHECO	663,86	0,834	82,38
19-176	ANA VILLALBA LÓPEZ	243,28	0,306	30,19
TOTAL			100%	9.872,70

Contra los citados acuerdos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación o notificación. Asimismo cabe recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la notificación de la desestimación expresa del recurso de reposición si se hubiera interpuesto, o desde el día siguiente al de la publicación o notificación de los citados acuerdos.

Iznájar, 18 de agosto de 2005.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

Núm. 7.930

ANUNCIO

Habiéndose intentado la práctica de la notificación a los sujetos responsables sin que haya sido posible su práctica en el lugar señalado por los mismos a efecto de notificaciones o siendo desconocido su domicilio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio conforme al siguiente detalle:

- Resolución: Decreto de Alcaldía de fecha 8 de agosto de 2005 por el que se resuelve procedimiento sancionador en materia de Salud Pública respecto a piscina de uso colectivo del Hotel Cortijo de Iznájar.

- Infracciones cometidas: Carencia de aforo, reglamento interno, contador de agua de entrada del vaso, y de contador de agua tratada, carecer de señalización de cambios de pendiente y de sistema mecanizado de dosificación de productos del agua, y de libro Registro del cloro.

- Tipificación: Arts 35.A.1ª Ley Sanidad 14/1986, 24 y ss Ley de Salud de Andalucía 2/98, y arts, 3,5.3, 22.2, 23.2, 26.1, 28.2 y 20.1 del Decreto 23/1999 de 23 de febrero.

- Responsable: D. Javier Martínez del Molino, D.N.I.: 77914935-C.

- Sanción: Multa de 300 euros.

Contra la citada resolución que pone fin al procedimiento administrativo, el interesado puede interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, o bien puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, en ambos casos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualesquiera otros que estime procedentes.

Iznájar, 30 de agosto de 2005.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

Núm. 7.961

Habiéndose intentado sin efecto la notificación, o siendo desconocidos o ignorado el paradero de los interesados, se notifica por medio de anuncio a los herederos de Dª. María Padilla Pacheco y de D. Pedro Molina López, que mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 11 de marzo de 2005, se aprobó provisionalmente la imposición de contribuciones especiales para la realización de obras de arreglo de camino de uso público Las Arizas según el presupuesto de ejecución material redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Vicente Osuna Osuna.

Dicho procedimiento se sometió al preceptivo trámite de información pública por medio de anuncios en el tablón y en el BOP sin que se presentaran alegaciones al respecto.

Conforme a todo lo anterior, el acuerdo hasta entonces provisional ha devenido a definitivo, por lo que le notifico que se ha aprobado definitivamente la imposición de la contribución especial, y los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la imposición de las contribuciones especiales para la realización de obras de arreglo de camino de uso público Las Arizas según el presupuesto de ejecución material redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Vicente Osuna Osuna.

Segundo.- Aprobar la ordenación concreta de la contribución especial de conformidad con lo previsto en el art. 34.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los siguientes extremos:

- El coste total previsto de las obras, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto detallado suscrito por el técnico citado, asciende a la cantidad de 32.908,99 euros.

- La cantidad a repartir entre los beneficiarios que constituye la base imponible de la contribución especial, será del 30% del coste total de la obra soportado por la Administración Pública, que asciende a 9.872,70 euros.

De acuerdo con lo previsto en el art. 31.3 del TRLRHL esta cantidad se fija como mera previsión y será objeto en su caso de la oportuna rectificación, una vez terminadas las obras y conocido el coste real de las obras.

- Dado el tipo de obra a realizar, según el art. 32.1.a del Texto Refundido de la LRHL se estima como módulo más adecuado para el reparto equitativo del coste de la obra entre los contribuyentes beneficiarios el del valor catastral de las fincas e inmuebles relacionadas en el informe de la Arquitecto Técnico municipal.

- En todo lo no previsto en los presentes acuerdos se aplicará lo previsto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales de Iznájar publicada en el BOP nº 127 de 25 de agosto de 2004.

Tercero.- Aprobar la relación de contribuyentes y las cuotas individuales resultantes de aplicar a la base imponible el módulo establecido, referidos a cada una de las fincas e inmuebles afectados, conforme al informe técnico que relaciona los titulares

catastrales, DNI, polígono y parcela, valor catastral, porcentaje de participación y cuota resultante a pagar.

Cuarto.- Someter el presente acuerdo a exposición pública por el plazo legal de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP, con indicación expresa de que si no se formularan reclamaciones en el plazo citado, los acuerdos adoptados devendrían automáticamente a definitivos.

ANEXO

Polígono y parcela.— Titular catastral.— Valor catastral.—

Porcentaje participación.— Cuantía impuesta.

19-200-a; Pedro Molina López; 58,54; 0,074; 7,26.

19-200-b; Pedro Molina López; 174,24; 0,219; 21,62.

19-196-a; María Padilla Pacheco; 267,55; 0,336; 33,20.

19-196-b; María Padilla Pacheco; 37,58; 0,047; 4,66.

19-199; Pedro Molina López; 13,96; 0,018; 1,73.

19-198; Pedro Molina López; 194,76; 0,245; 24,17.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo establecido en el art. 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, R.B.R.L. y en el art. 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio de 1.998 en relación con lo previsto en el art. 116 de la Ley 30/1.992 LRJAP-PAC en su nueva redacción dada por la Ley 4/1.999, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes si el acto fuera expreso ante el mismo órgano que dictó el acto con carácter previo a la interposición del Recurso Contencioso Administrativo el cual se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de esta notificación o desde la resolución del recurso de reposición, y todo lo anterior sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno.

Iznájar, 5 de septiembre de 2005.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Núm. 7.902

A N U N C I O

Don José García Cabello, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2005, aprobó inicialmente Convenio Urbanístico de Planeamiento con los hermanos Gutiérrez Nevado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39.2 y 32.1.ª de la Ley siete de dos mil dos, de diecisiete de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación inicial quedará elevada a definitiva, sin más trámite.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaviciosa de Córdoba, 30 de agosto de 2005.— El Alcalde-Presidente, José García Cabello.

CONQUISTA

Núm. 7.937

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 31 de agosto de 2005, el expediente número 01/05 sobre modificación de créditos, por el que se conceden suplementos de crédito, en el Presupuesto del ejercicio 2005, se expone al público, durante quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pueden examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado treinta y dos del mismo artículo.

En el supuesto de que en plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderán definitivamente aprobado.

Conquista, 1 de septiembre de 2005.— El Alcalde, Diego L. Buenestado Malfeito.

MONTILLA

Núm. 7.987

Teniendo conocimiento que las personas que a continuación se relacionan, han dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará la baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Nombre y apellidos.— N.º Pasaporte.

Tania Teodora Morgociu; 08074364.

Marilena Gabriela Nitulescu; 08143377.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados podrán presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excelentísimo Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Directos General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla, 1 de septiembre de 2005.— El Alcalde, P.D. Aurora Sánchez Gama.

Núm. 7.988

Teniendo conocimiento que doña Grigorita Constantin, con pasaporte n.º 08363463, ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronada, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará la baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados podrán presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excelentísimo Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Directos General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla, 1 de septiembre de 2005.— El Alcalde, P.D. Aurora Sánchez Gama.

LUCENA

Núm. 7.991

Anuncio de aprobación definitiva del Reglamento de Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

Una vez que, de conformidad con el último párrafo del art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen

Local, ha devenido definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2.005, de aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas de este Ayuntamiento, y a los efectos prevenidos por el art. 70.2 de la propia Ley, por el presente se hace público el texto íntegro del referido Reglamento, que es el que sigue:

“Reglamento de Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Lucena
CAPÍTULO I

OBJETO Y CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento regula el funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

Artículo 2. Consideraciones generales

2.1.- Son instalaciones Deportivas Municipales (I.D.M.) todos los edificios y dependencias municipales destinados al desarrollo y práctica del deporte y la cultura física.

2.2.- Las I.D.M. definidas en el artículo precedente tendrán la consideración de bienes de dominio público afectos al servicio público.

2.3.- En las I.D.M. podrán practicarse todas las actividades de carácter físico deportivo que teóricamente se puedan desarrollar y que no causen daño a las instalaciones, siendo preciso el acuerdo del Consejo de Administración del Patronato Deportivo Municipal para la utilización de las I.D.M. para fines de tipo no deportivo.

2.4.- Las I.D.M. serán de uso público y podrán acceder a ellas y utilizarlas cualquier ciudadano o colectivo, de acuerdo a la normativa vigente, mediante el abono de los precios o tasas correspondientes.

2.5.- El Patronato Deportivo Municipal (P.D.M.), gestor directo de las I.D.M., no se responsabiliza del robo o hurto de dinero, objetos de valor, material deportivo, etc., de propiedad de los usuarios que ocurra en el interior de las instalaciones.

Artículo 3.- Material y ropa deportiva.

3.1.- El material necesario para la práctica deportiva en las diferentes actividades deportivas, así como las prendas de uso personal, serán propiedad del usuario/a, no facilitando el P.D.M. ninguna de ellas, salvo autorización del Director Técnico o del Presidente de dicho organismo.

3.2.- En la práctica de cualquier actividad deportiva es obligatorio vestir la ropa y el calzado deportivo para garantizar un mejor estado de las instalaciones.

3.3.- Aquellos usuarios que, a juicio del personal del P.D.M. no lleven una indumentaria adecuada para la práctica deportiva, podrán ser requeridos para que adecuen su vestuario a la actividad y a la instalación; en caso de negativa, se les invitará a abandonar la instalación. Si ante esta última medida persistiere la negativa del usuario, se procederá a poner este hecho en conocimiento de la Policía Local.

Artículo 4.- Definiciones.

USUARIOS: A los efectos del presente Reglamento, se entienden por usuarios de las I.D.M. a aquellas personas o entidades que las utilizan, bien participando en programas promovidos y gestionados por el Patronato o bien participando del arrendamiento o cesión de dichos espacios.

USUARIOS ABONADOS: A los efectos del siguiente Reglamento es ABONADO al P.D.M. aquella persona que ha tramitado la solicitud de abono y ha pagado la cuota de inscripción correspondiente.

CAPITULO II

DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

Artículo 5.- Derechos de los usuarios.

5.1.- Todos los usuarios de las I.D.M. dispondrán de los siguientes derechos:

a) Ser tratados con educación y amabilidad por todos los trabajadores del P.D.M.

b) Disfrutar de acuerdo a las normas de uso establecidas y a las tarifas vigentes de todos los servicios que preste el P.D.M.

c) Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o arrendamiento contratado.

d) Hacer uso de los servicios y espacios complementarios de vestuarios, aseos, bar, etc., en los términos previstos en las normas generales y específicas de cada centro deportivo o edificio.

e) Tener a disposición las instalaciones, mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones de limpieza y mantenimiento.

f) Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes en las Oficinas del Patronato por escrito en impresos modelo disponibles que facilitará el P.D.M.

El usuario que formule una reclamación tendrá derecho a obtener respuesta escrita como norma general en un plazo no superior a 20 días.

g) Al Servicio y asistencia de un monitor deportivo en aquellas actividades ofertadas por el P.D.M. dentro de su programación anual. En el caso de que el monitor habitual no pueda asistir a la clase, el P.D.M. proporcionará al efecto un sustituto. Si la sustitución no fuese posible, el P.D.M. suspenderá la clase y con el carácter de urgente dispondrá lo que proceda para dar solución a la problemática planteada.

h) A ser recibido por la Dirección del P.D.M., previa petición de cita.

i) A ser oído, y a presentar las alegaciones y recursos que estime procedentes.

5.2.- Además de los derechos descritos para todos los usuarios, los ABONADOS/AS al P.D.M. gozarán de los siguientes derechos:

a) Disfrutar de una tarifa reducida de inscripción en las actividades y en el uso de las instalaciones deportivas propiedad del P.D.M.

b) Preferencia de inscripción en el Programa de Actividades Estables con Monitor/a.

Artículo 6.- Deberes de los usuarios.

6.1.- Todos los usuarios de las I.D.M. deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente evitando su deterioro y el perjuicio a la salud y derechos de los usuarios.

b) Guardar el debido respeto a los abonados, usuarios y personal del P.D.M., observando la conducta cívica necesaria para la buena convivencia.

c) Abonar con anterioridad al comienzo de cada actividad deportiva o al disfrute de las instalaciones, el precio público vigente fijado en las Ordenanzas Fiscales.

d) Cumplir los horarios establecidos cuando haya efectuado la reserva de una instalación.

e) Exhibir el documento nacional de identidad, el carné de abonado/a, o el documento que acredite su condición de usuario/a, cuando el personal competente del P.D.M. así lo requiera.

f) Custodiar el carné de abonado/a o documento que acredite su condición de usuario, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un tercero.

g) Cumplir las normas de uso y funcionamiento fijadas en este Reglamento, los acuerdos del Consejo de Administración del Patronato Deportivo Municipal, las disposiciones de su Presidente y seguir las indicaciones del personal del P.D.M..

h) Abonar cualquier desperfecto ocasionado por un uso imprudente e inadecuado del material deportivo o de las instalaciones del P.D.M.

i) Abandonar las instalaciones una vez finalizada la actividad en la que participe o se encuentre inscrito, o una vez finalizado el uso de la instalación.

Los usuarios de la última hora de la jornada, deberán abandonar la instalación en un máximo de veinte minutos, contados desde el momento en que finalice el respectivo periodo de utilización.

j) Cumplir las obligaciones y respetar las prohibiciones señaladas en este Reglamento.

CAPÍTULO III

DEBERES Y DERECHOS DEL P.D.M.

Artículo 7.- Deberes de Patronato Deportivo Municipal

a) Mantener las I.D.M. en buen estado de conservación y limpieza.

b) Solucionar los deterioros o desperfectos en las I.D.M. en el menor tiempo posible.

c) Tratar a los usuarios/as y abonados/as con respeto y consideración.

d) Atender siempre que sea posible las peticiones coherentes de los usuarios/as y abonados/as.

e) Tener a sus trabajadores vestidos de uniforme, de forma tal que permita identificarlos fácilmente.

f) Dotar de un monitor a todas aquellas actividades programadas que así lo requieran. En el caso de que, por causa justificada, el monitor no pueda asistir a la sesión respectiva por causa justificada, el P.D.M. facilitará un sustituto capacitado. Si la sustitución no fuere posible, será suspendida la sesión, procurando resolver la problemática planteada con la máxima celeridad.

g) Resolver o responder en plazo cuantas reclamaciones y sugerencias se formulen por abonados y usuarios.

h) Mantener el material deportivo en perfectas condiciones de uso.

i) Recibir durante el horario de atención al público a cuantos abonados/as y usuarios/as lo soliciten.

Artículo 8.- Derechos del Patronato Deportivo Municipal.

a) Apercebir a las personas que no hagan buen uso de las I.D.M., invitándolas a abandonar las mismas si no acceden a modificar su conducta. En caso de que surja resistencia al abandono de la instalación, el P.D.M. pondrá los hechos en conocimiento de la autoridad.

b) Suspender las actividades diarias del P.D.M. ante cualquier situación que impida el normal desarrollo de las mismas, y siempre que le sea imposible la reubicación de las mismas en otros horarios e instalaciones. Esta circunstancia será comunicada con la suficiente antelación a los usuarios/as y abonados/as.

c) Suspender cualquier reserva de uso o cesión de instalaciones, siempre que el P.D.M. necesite utilizarlas por una causa lo suficientemente justificada. Esta suspensión deberá ser comunicada previamente a los afectados con una antelación mínima de 48 horas.

d) Disponer que cualquier usuario/a o abonado/a abone el importe que supongan los daños o desperfectos que haya ocasionado cualquier usuario/a o abonado/a por el mal uso del material deportivo o de la instalación.

e) Resolver y evaluar los comportamientos inadecuados de los usuarios/as y abonados/as, aplicando, en su caso, el régimen sancionador establecido en el presente Reglamento.

CAPÍTULO IV

NORMAS PARA LA OBTENCIÓN DE ABONO DEL P.D.M.

Artículo 9.- Obtención del abono del P.D.M.

a) Los abonos al P.D.M. únicamente podrán obtenerse en la Oficina de atención al Público del Patronato Deportivo Municipal, en el horario establecido.

b) Para obtener el abono es necesario presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o libro de familia

- Justificante del pago de la cuota de abonado por cualquiera de los cauces que determine el P.D.M.

c) Conformada la inscripción se entregará el carné al interesado.

Artículo 10.- Abonos del P.D.M.

a) Tipos de abonos:

- Infantil: dirigido a menores de 16 años.

- Adulto: a partir de 16 años.

- Familiar: dirigido a familias. Previa presentación de acreditación específica.

b) Toda persona abonada, podrá elegir bien por realizar el pago anticipadamente por trimestres naturales, o bien por años naturales, aplicando en cada caso las tasas en vigor.

Aquellas personas que quieran obtener la condición de abonado en un mes que no coincida con el comienzo de un trimestre natural, pagará la cuota mensual (que resultará de dividir la trimestral entre tres) hasta el siguiente trimestre natural, momento a partir del cuál tendrá que hacer efectivas las cuotas en la forma expresada en el párrafo anterior.

c) Todo abonado que quiera participar en cualquier actividad que organice el P.D.M., deberá además abonar el suplemento correspondiente por cada una de las actividades en las que se quiera inscribir.

d) Aquellas personas mayores de 60 años o aquellas que siendo menores de esta edad posean la condición de pensionista, podrán tener una consideración especial en lo que se refiere a la obtención del carné y a la inscripción en actividades, en los términos que al respecto acuerde el Consejo de Administración del P.D.M.

Aquellos usuarios mayores de sesenta años, o pensionistas menores de sesenta años que quieran participar en actividades no

dirigidas específicamente a ellos, quedan obligados a presentar informe médico expresivo de la aptitud para la práctica física de ejercicio moderado-intenso, debiendo, en ese caso, satisfacer la tasa establecida para la actividad de que se trate.

e) Podrá disfrutar de exención en el pago cualquier otra persona o colectivo, previa la correspondiente solicitud y acuerdo del Consejo de Administración conforme a la respectiva Ordenanza.

f) Los abonados que lo deseen pueden domiciliar el pago de las cuotas en cualquier entidad bancaria.

g) El abonado del P.D.M. tendrá preferencia en la reserva de instalaciones.

h) Estas condiciones y requisitos incluyen a todas aquellas actividades e instalaciones deportivas que sean propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

Artículo 11.- Inscripción en actividades deportivas.

a) La tramitación para adquirir la condición de abonado y para la inscripción en actividades deportivas, se realizará en las oficinas del P.D.M. en el horario establecido al efecto.

b) Los abonados que deseen inscribirse por primera vez en una actividad, deberán hacerlo en las oficinas del P.D.M. a partir del día 1 de cada mes mediante el pago de la correspondiente cuota de inscripción.

Los abonados ya inscritos en una actividad, tendrán derecho a la reserva de su plaza siempre que la confirmación de la misma se produzca entre el día 23 y el último de cada mes.

Aquellos que no hayan confirmado su plaza el día 1 del mes siguiente, no tendrán derecho a reserva a partir de ese día, poniéndose a disposición de otros interesados las plazas no reservadas.

Los abonados que tengan intención de continuar en una actividad durante más de un mes, podrán realizar pagos anticipados para el período que deseen, teniendo en cuenta que:

- Se podrán abonar cuotas como máximo hasta el mes en el que tenga fin la validez del carné de abonado.

- No se podrán abonar cuotas de actividad por un período mayor de lo que contemple la Programación del Patronato en cuanto a la duración de las actividades (ej. hasta julio en la programación de invierno y hasta octubre en la programación de verano).

- En el último trimestre del año se podrán abonar cuotas de actividad como máximo hasta 31 de diciembre.

El abonado que haga uso de la opción anterior, tendrá derecho a la reserva de plaza en la actividad durante el periodo abonado.

c) En el momento de realizar la inscripción en una actividad deberán abonarse las cantidades correspondientes a los meses en los que se inscribe.

d) Para tomar parte en las actividades los usuarios/as deberán venir provistos de su carné al corriente de pago, que será exigido a la entrada por el personal del P.D.M.

e) No se permitirá la entrada a las instalaciones para tomar parte en las diferentes actividades:

- Hasta 15 minutos antes del comienzo de la actividad.

- Cuando no se presente al ser requerido el carné de abonado ni el ticket de estar inscrito en una actividad.

- Cuando no se esté al corriente en el pago de las cuotas.

f) Cada actividad que se organice por el P.D.M. contará con un número mínimo y máximo de usuarios como requisito para que la actividad se pueda impartir. Si transcurrido un tiempo (determinado por el P.D.M.) no se completa el número mínimo necesario para el comienzo, se procederá a la devolución del importe ingresado.

g) El P.D.M. no dispone de contrato de seguro con cobertura de lesiones o daños que sean consecuencia directa del ejercicio físico o práctica deportiva y que puedan sufrir los abonados o inscritos en actividades deportivas.

El Patronato Deportivo Municipal queda exento de responsabilidad por las patologías que puedan sobrevenir a los usuarios/as dentro de sus instalaciones.

h) El Patronato Deportivo Municipal está facultado para requerir a los usuarios, si lo considera necesario, la certificación médica acreditativa de su estado físico que le capacite para poder ser inscritos en determinadas actividades.

Artículo 12.- Devolución de cuota de actividades o abonado.

Las solicitudes de devolución de cuotas, tanto de actividades como de abonado, se deberán presentar, como mínimo, con diez días de antelación al comienzo de la actividad, procediéndose a su devolución por motivos justificados a juicio del P.D.M.

Solo en casos excepcionales y por razones suficientemente justificadas a juicio del P.D.M., procederá la devolución del importe de una cuota cuya solicitud haya sido formulada en plazo inferior al anteriormente señalado.

CAPÍTULO V

NORMAS PARA LA RESERVA DE USO DE INSTALACIONES

Artículo 13.- Introducción.

El arrendamiento de los espacios deportivos de las instalaciones del P.D.M. puede formalizarse conforme a las diferentes modalidades que se regulan en el presente Reglamento.

El importe del arrendamiento será el señalado en la correspondiente Ordenanza reguladora.

Artículo 14.- Reserva o alquiler de las instalaciones.

Todas las reservas anticipadas de instalaciones se harán en las oficinas del P.D.M. en el Pabellón Municipal, salvo quienes sean abonados/as que podrán hacerlo por teléfono, en horario de oficina.

En la oficina sita en la Avda. Blas infante solo se atenderán reservas de instalaciones que vayan a ser utilizadas en el mismo momento que se reserven.

La reserva de las instalaciones no podrá realizarse con más de cuatro días de antelación al del fijado para su uso. Excepcionalmente y siempre por razones suficientemente justificadas se podrá reservar la instalación con mayor antelación. Para ello se dirigirá con tiempo suficiente solicitud exponiendo los motivos de esa reserva anticipada. Se valorará esa petición y comunicará al interesado la resolución con la suficiente antelación.

Las reservas puntuales podrán ser anuladas por el Patronato Deportivo o por los usuarios hasta 48 horas antes de la hora prevista para el uso de la instalación. De esta forma el colectivo o usuario que hubiese realizado la reserva tendría derecho al reembolso del correspondiente importe, sin perjuicio de la libre opción de solicitar el traslado de reserva a fecha distinta.

Cuando por razones meteorológicas, o por causas de fuerza mayor no se pueda usar la instalación, la reserva quedará anulada automáticamente. En este último caso, el interesado puede solicitar que se cambie la reserva a otro día (siempre que la instalación esté libre) dentro de los 7 días siguientes a la misma, o solicitar la devolución del importe respectivo.

Será preciso mostrar al personal del P.D.M. documento justificativo de la reserva para hacer uso de las instalaciones.

En caso de que un usuario, por causa a él atribuible, se retrase en el comienzo del uso de la instalación reservada, no tendrá derecho a recuperar el tiempo perdido, debiendo concluir a la hora fijada en su reserva y en el planning.

Cuando las reservas que precisen iluminación artificial sean realizadas por abonados, éstos tendrán que pagar la diferencia entre la tasa o precio público con iluminación y sin ella.

Para la reserva de instalaciones por temporada, el P.D.M. determinará anualmente la forma de acceder a la misma.

La Reserva de Instalaciones de Deportes Colectivos e individuales además atenderá a las siguientes particularidades:

El colectivo que el 80% de sus integrantes acrediten la condición de abonados en el momento de acceder a las instalaciones, tendrá reconocido por la Ordenanza reguladora derecho a determinadas bonificaciones por el uso de las mismas. En caso de no cumplir el anterior requisito, habrá obligación de abonar la tasa ordinaria para no abonados.

En caso que su uso sea gratuito para abonados, será necesario que acudan un mínimo de un 80% de los jugadores que reglamentariamente se necesitan para jugar un partido amén de cumplir el requisito citado en el párrafo anterior. En este caso, las instalaciones no podrán ser reservadas por ellos para su uso durante más de una hora al día, exceptuando los campos de fútbol que podrán serlo por dos horas.

Por su parte, la Reserva Instalaciones de Deportes Individuales se aplican sobre las que los abonados tengan derecho a la reserva gratuita, podrán ser reservadas para su uso como máximo una hora al día.

Será necesaria la participación de un mínimo de dos personas en la actividad deportiva que corresponda para que pueda hacerse efectiva una reserva.

Artículo 15.- Usos fuera del horario establecido.

Para la reserva y utilización de las instalaciones deportivas fuera del horario en que se encuentren abiertas al público, será precisa la autorización del Presidente del P.D.M.

CAPITULO VI PROHIBICIONES

Artículo 16.- Prohibiciones.

Queda prohibido en los recintos deportivos municipales:

- a) La introducción y exhibición de pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que impliquen una incitación a la violencia.
- b) La introducción de toda clase de armas, bengalas e instrumentos arrojadizos que puedan poner en peligro la integridad de las personas.
- c) La introducción en el recinto propiamente dicho deportivo de bebidas alcohólicas.
- d) La entrada a las instalaciones de envases de cristal, así como el suministro de envases de cristal a los usuarios o clientes de los bares de las instalaciones.
- e) La entrada en los recintos deportivos con evidentes signos de embriaguez, bajo los efectos de estupefacientes o sustancias análogas.
- f) Fumar en todos los recintos cubiertos, tanto deportivos como auxiliares (pasillos, oficinas, vestuarios, almacenes...).
- g) El acceso de animales al interior de las instalaciones y espacios auxiliares de uso público (vestuarios, pasillos...), con excepción de perros guías utilizados por personas con discapacidad visual.
- h) El acceso a las instalaciones deportivas y espacios auxiliares con bicicletas, ciclomotores, etc.
- i) El acceso a espacios limitados exclusivamente a personal autorizado o personal del P.D.M.
- j) El acceso a las zonas de práctica deportiva de personas que no vayan provistas del atuendo y calzado deportivo adecuado.
- k) El acceso a las zonas de práctica deportiva de acompañantes no participantes en dicha práctica.
- l) Actos degradantes o inmorales que vayan en contra del orden cívico y decoro general del Patronato, instalaciones y usuarios.

CAPÍTULO VII DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 17.- Horario de las instalaciones al público.

El período semanal de uso de las instalaciones será como norma general de lunes a viernes, mañana y tarde, en el Pabellón de Deportes y de lunes a domingo, mañana y tarde, en las instalaciones de Avenida Blas Infante, en el horario que el Patronato estime conveniente dependiendo de las necesidades de servicio.

Los cambios de horario lo serán por causa justificada y previa comunicación a los usuarios.

Artículo 18.- Del uso general.

a) Las reservas de uso para competiciones federadas, a celebrar en fin de semana, tendrán que realizarse con una antelación mínima de ocho días.

b) Por las causas que en su momento sean consideradas como justificadas, el Patronato Deportivo está facultado para modificar los horarios establecidos y la ubicación de la práctica de las actividades, lo que será comunicado a los usuarios con suficiente antelación

c) En el uso de la instalación para actividades no incluidas en la programación del Patronato, serán los usuarios quienes aportarán todo el material necesario para la práctica deportiva de que se trate.

d) La manipulación del material propiedad del Patronato, estará a cargo en todo momento de su personal .

e) En todo caso tendrán preferencia de uso de la instalación aquellas actividades organizadas por el Patronato Deportivo Municipal.

Será prioritaria la disputa de competiciones federadas sobre los usos por reservas ordinarias.

f) En las instalaciones que no sean propiedad municipal, pero que sin embargo tenga el Patronato derecho de uso, será necesaria la reserva con una antelación mínima de siete días. Ello condicionado a que la entidad propietaria de estas instalaciones no tenga previsto el desarrollo de competición o actividad alguna.

CAPITULO VIII DE LAS PISCINAS MUNICIPALES

Artículo 19.- Accesos.

1. Las piscinas municipales se encuentran a disposición de todos los ciudadanos de nuestro municipio.

2. El acceso a las piscinas municipales puede realizarse mediante alguno de los siguientes procedimientos:

a) Entradas en la modalidad de adultos o menores.

A estos únicos efectos, se consideran adultos las personas mayores de 16 años y menores los que tenga una edad inferior.

b) Bonos-piscina, los cuales darán derecho a un número determinado de baños

c) Carnés de bañista, los cuales darán derecho al acceso a las piscinas durante un número determinado de días.

d) Abono de precios públicos establecidos al efecto, para la inscripción en los cursos de natación.

Artículo 20.- Bonificaciones.

Por la Ordenanza reguladora establecida al efecto, podrán establecerse bonificaciones en el acceso a las piscinas, para aquellos abonados que tengan una antigüedad mínima desde enero del año correspondiente a la temporada de baños de que se trate.

Artículo 21.- De la expedición de entradas.

1. Para el acceso por los procedimientos señalados en los apartados a) y b) del artículo 19, será obligatorio obtener los documentos y tickets correspondientes en las taquillas de las piscinas. Para las formas de acceso c) y d) previstas en el mismo artículo, deberán los usuarios dirigirse a las oficinas centrales de atención al público del Patronato Deportivo Municipal para obtener el documento correspondiente.

2. Para acogerse a las bonificaciones previstas en el artículo anterior, será requisito indispensable acreditar estar al corriente en el pago de cuotas desde enero del año correspondiente a la temporada de baños de que se trate.

Los carnés de abonado son personales e intransferibles.

3. Las personas que accedan a las piscinas en cualesquiera de las modalidades establecidas en los apartados a), b) y c) previstas en el artículo 19, solo podrán permanecer en las instalaciones durante el horario de baños que establezca anualmente el P.D.M. Los que accedan mediante la modalidad establecida en el apartado d) del mismo artículo, podrán permanecer en el recinto únicamente en los horarios fijados para el desarrollo de los programas en que intervengan.

Artículo 22.- Horarios.

1. La determinación del horario y de las actividades que se desarrollarán en las instalaciones, corresponderá exclusivamente al Patronato Deportivo Municipal.

2. En la determinación del horario se tendrá en cuenta el interés general de los usuarios. Tanto los horarios de apertura de las piscinas, como los de las taquillas, figurarán en lugar visible en la zona de acceso.

3. El Patronato Deportivo Municipal anunciará con suficiente antelación, tanto el día de apertura como el de cierre de la instalación.

Artículo 23.- Aforo.

El aforo de los vasos, será el establecido en el Decreto 23/1999, de 23 de febrero, de la Junta de Andalucía o norma que resulte en su momento de aplicación.

Artículo 24.- Vestuarios.

1. Las normas de uso de los vestuarios serán las que establezca el Patronato.

2. No se permitirá el acceso a los vestuarios a personas ajenas al uso de las instalaciones, con excepción de los acompañantes de aquellos participantes en los cursos de natación que por su edad o estado físico precisen la asistencia de otra persona.

Artículo 25.- Socorristas.

El personal socorrista de la instalación, que estará suficientemente identificado, será el responsable de velar por el cumplimiento de las normas que resulten aplicables dentro de los vasos.

Artículo 26.- Deberes de los usuarios de las piscinas.

Los usuarios de las piscinas municipales deberán:

a) Antes de cada baño es obligatorio el uso de la ducha.

b) Utilizar las papeleras

c) Respetar la instalación, haciendo buen uso de la misma.

d) Respetar en todo momento la normativa e indicaciones del personal de la instalación.

e) Utilizar zapatillas de baño en aseos y vestuarios, y traje de baño en el interior de los vasos.

Artículo 27. Prohibiciones.

a) Efectuar juegos violentos en el agua o césped.

b) Acceder a la zona destinada a bañistas con ropa o calzado de calle.

c) Fumar en cualquier lugar del recinto.

d) La práctica deportiva fuera de las zonas acotadas para ello.

e) Arrojar de cabeza al agua.

f) La entrada con animales, con excepción de perros guías utilizados por personas con disfunciones visuales.

g) La entrada de niños menores de 12 años si no van acompañados por un adulto.

h) Hacer las necesidades fisiológicas dentro del vaso o en cualquier lugar no adecuado.

i) Comer y beber en lugares no habilitados al efecto.

j) Introducir recipientes de vidrio o material cortante en el recinto.

k) Desplazar mobiliario sin autorización.

l) Deteriorar la calidad del agua de los vasos mediante prácticas antihigiénicas.

m) La realización de juegos y prácticas peligrosas, correr, zambullirse violentamente, arrojar objetos y, en general, todos aquellos actos que dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.

n) El uso de aletas, colchonetas, gafas de cristal o cualquier otro elemento que pueda dañar o molestar a los usuarios en el interior de los vasos.

o) El baño en las piscinas de aquellas personas que padezcan o tengan indicios de padecer enfermedades infecto-contagiosas, debiendo en este último caso someterse a un reconocimiento previo por el personal sanitario de la instalación.

p) Introducir en la zona de césped tumbonas, sillas, sombrillas o accesorios similares.

q) Arrojar o abandonar desperdicios o basura en los vasos y en general en el recinto fuera de las papeleras u otros recipientes destinados al efecto.

r) La venta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad en el interior del recinto e instalaciones.

Artículo 28.- Recomendaciones.

Para el adecuado uso de las piscinas se establecen las siguientes recomendaciones:

a) Observar puntualmente las instrucciones del socorrista de la piscina.

b) Bañarse con gorro de baño.

c) Respetar el baño y la estancia de todas las demás personas en el interior del recinto.

d) Cerciorarse de las diferentes profundidades de los vasos de piscina antes de hacer uso de la misma con el fin de evitar accidentes.

e) Extremar las medidas de seguridad e higiene.

f) No dejar ropa en los vestuarios

g) No traer dinero ni objetos de valor a las instalaciones

h) No usar grasas ni aceites antes de entrar en los vasos.

i) No tomar el sol en exceso, ni bañarse durante la digestión.

j) El uso permanente del bañador en los niños pequeños.

Artículo 39.- Hojas de reclamaciones.

En todas las piscinas existirá, a disposición del público, un Libro de Reclamaciones, con hojas numeradas, para que puedan presentarse las quejas y reclamaciones que se estimen necesarias.

CAPITULO IX

REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 30.- Infracciones.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en el este Reglamento será objeto de sanción administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir.

2. Para la imposición de las sanciones se tendrán en cuenta la gravedad de la infracción, antecedentes del infractor, la reincidencia y los perjuicios ocasionados a los usuarios y a las instalaciones.

3.- Las infracciones se clasifican como:

3.1.- Infracciones Leves. Son infracciones leves:

a) El trato incorrecto a monitores, usuarios, jueces deportivos, espectadores o personal de la instalación.

b) Causar daños leves de forma voluntaria a la instalación, al material o mobiliario con que estén equipados.

c) El incumplimiento de cualquiera de los deberes de los usuarios señalados en el presente Reglamento, cuando no tenga la calificación de infracción grave o muy grave.

3.2.- Infracciones Graves. Son infracciones graves:

a) La reiteración en el incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en el presente Reglamento.

b) La comisión de tres infracciones leves en el plazo de un año.

c) El insulto a usuarios, espectadores, monitores, jueces deportivos o personal empleado de la instalación.

d) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o mobiliario con el que estén equipados.

e) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.

f) La agresión física a otros usuarios, espectadores, monitores, jueces o empleados de la instalación.

3.3.- Infracciones muy graves. Constituye infracción muy grave:

a) La comisión de tres infracciones graves en el plazo de un año.

b) La agresión física a otros usuarios, espectadores, monitores, jueces deportivos o empleados de la instalación con consecuencias para su salud.

c) Originar por imprudencia o negligencia consecuencias muy graves al propio P.D.M., o a cualquier otro colectivo recogido en el punto anterior.

Respecto a la tipificación y clasificación de las infracciones establecidas en el presente Reglamento, será de aplicación supletoria lo establecido en el artículo 139 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su modificación introducida por la ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Artículo 31.- Sanciones.

Las infracciones leves podrán ser sancionadas con el simple apercibimiento por escrito, con la imposición de multa de hasta 750 euros y/o pérdida de la condición de abonado o usuario de todas las instalaciones deportivas durante un período de hasta seis meses.

Las infracciones graves podrán ser sancionadas con la imposición de multa de hasta 1.500 euros y/o pérdida de la condición de abonado o usuario de todas las instalaciones deportivas durante un período comprendido entre seis meses y un año.

Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con la imposición de multa de hasta 3.000 euros y/o pérdida de la condición de abonado o usuario de todas las instalaciones deportivas durante un período comprendido entre un año y hasta perpetuidad.

Tanto las sanciones de orden pecuniario como las que supongan suspensión podrán ser acumulables en una misma resolución sancionadora.

Con independencia de la imposición de las sanciones procedentes, si alguna infracción llevara aparejado un deterioro, rotura o desperfecto de algún elemento de la instalación deportiva, el infractor estará obligado al abono del importe de los daños y perjuicios causados.

Artículo 32.- Competencia sancionadora.

La ostentará el Presidente del Patronato o, en su caso, el órgano que determinen los estatutos en vigor reguladores de este Organismo.

Artículo 33.- Procedimiento sancionador.

La imposición de sanciones será conforme a lo establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1398/2003 de 4 de agosto.

CAPÍTULO X ENTRADA EN VIGOR

Artículo 34.- El presente Reglamento entrará en vigor cuando se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local."

Lucena, 7 de septiembre de 2005.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

—————
Núm. 7.992

Don José Luis Bergillos López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio pasado, fue aprobado provisionalmente el

expediente de modificación presupuestaria núm. 30/05 por créditos extraordinarios en el Presupuesto de este Ayuntamiento, y habiendo transcurrido los plazos de exposición pública exigidos legalmente, sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente el mismo.

Todo ello y de conformidad con el art.169.3 del Real D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a continuación se procede a la publicación del resumen como sigue:

· Expediente Núm. 30/05

Incremento		Importe
Capítulo	381.4522.7500	Piscina Cubierta
	736.252,32	
Total		736.252,32

Financiación

Concepto	Detalle	Importe
917.01	Préstamos de Entes fuera del Sector Público a medio y largo plazo	736.252,32
Total		736.252,32

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 7 de septiembre de 2005. — El Alcalde, José Luis Bergillos López.

ALCARACEJOS

Núm. 7.993

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 3 de septiembre de 2005, ha sido delegado el ejercicio de la totalidad de las funciones inherentes al cargo de Alcalde, en don Eufemio Lisedas Fernández, Segundo Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, desde el día 3 de septiembre de 2005, al 5 de septiembre de 2005, ambos inclusive, por asuntos particulares.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto dos mil quinientos sesenta y ocho de mil novecientos ochenta y seis, de veintiocho de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Alcaracejos a 3 de septiembre de 2005.— La Secretaria, firma ilegible.

LA RAMBLA

Núm. 8.000

Don Juan Gálvez Pino, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla, hace saber:

Por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de septiembre del corriente año, finalizadas las pruebas selectivas para el acceso a una plaza de Electricista, mediante el sistema de concurso-oposición, de conformidad con las Bases de la convocatoria, aprobadas por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2005.

Vista la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal Calificador, de fecha 2 de septiembre de 2005, por la que se propone el nombramiento de D. Juan Cabello Manso, con D.N.I. nº 52.351.049J, y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto nombrar a D. Juan Cabello Manso, Electricista, incluido en la plantilla de personal laboral fijo, grupo D, de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la ciudad de La Rambla, a 5 de septiembre de 2005.— El Alcalde, Juan Gálvez Pino.

FUENTE PALMERA

Núm. 8.006

A N U N C I O

Habiendo sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, con fecha 24 de junio de 2005, modificación de los estatutos del Organismo Autónomo Local para la promoción y desarrollo de La Colonia de Fuente Palmera, durante el plazo de 30 días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia los interesados pueden presentar sus alegaciones a la misma.

La modificación aprobada es la siguiente:

— En el apartado 4.º del artículo 3, se añade así como la puesta en marcha de iniciativas de carácter social y de las obras del

Programa para el Fomento de Empleo Agrario y cualesquiera otros similares”.

— El artículo 8, apartado b), quedará redactado de la siguiente forma: “Tantos miembros de la Corporación como está previsto en la proporcionalidad de las comisiones informativas elegidos por los grupos políticos, actuando uno de ellos como Vicepresidente del Consejo de Administración”.

— Se añade un nuevo apartado al artículo 8 que diga lo siguiente: “Dos representantes de los Sindicatos mayoritarios designados por el Pleno a propuesta de las propias centrales sindicales”.

Fuente Palmera, 7 de septiembre de 2005.— El Alcalde, Manuel García Reyes.

SANTA EUFEMIA

Núm. 8.013

ANUNCIO

Por acuerdo de Pleno, de fecha 2 de septiembre de 2005, se ha aprobado crear el Registro Administrativo Municipal de Torres de Refrigeración y Condensadores Evaporativos existentes en el término municipal de Santa Eufemia (Córdoba), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 287/2002, de 26 de noviembre, por el que se establecen medidas para el control y la vigilancia higiénico-sanitarias de instalaciones de riesgo en la transmisión de la legionelosis y se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Santa Eufemia, a 5 de septiembre de 2005.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 8.014

ANUNCIO

Teniendo que ausentarme de la localidad por motivo de las vacaciones anuales, durante los días 12 al 24 de septiembre de 2005, ambos inclusive, de conformidad con lo establecido en los artículos 43, 44, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero.— Delegar la totalidad de mis funciones como Alcalde-Presidente, en el Tercer Teniente de Alcalde, Don Manuel Romero Blanco, durante el periodo antes indicado.

Segundo.— Publíquese este Decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, notifíquese en el tiempo y forma al interesado y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del referido texto legal.

Santa Eufemia, a 5 de septiembre de 2005.— El Alcalde, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 7.932

Doña Encarnación Pérez Martín, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 911/2005, a instancia de Alfonso Ruiz Cordobés, representado por la Procuradora doña María del Rosario Durán López y asistido del Letrado don Juan Carlos García Blanco, para la inscripción de la siguiente finca:

Finca en Córdoba, sita en la calle Galapagar, número 10-A de Córdoba (14610), con una superficie de 130 metros cuadrados, que linda por su parte derecha entrando, con la casa número 10, propiedad de los herederos de don Daniel Soldado (su viuda doña Antonia Tarín Ramírez y sus cinco hijos doña María, doña Encarnación, don Antonio, doña Juana y doña Manuela Gámez Tarín); por su izquierda entrando, con la casa número 12, propiedad de don Juan Carmona Panzuela; por el fondo, con la casa número 7 de la calle Herrería, propie-

dad de doña Antonia Sánchez Torres y con la casa número 5 de la misma calle Herrería, propiedad de don Andrés Marín Aguilar; y por el frente, con la calle Galapagar.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba, a 29 de julio de 2005.— La Secretaria Judicial, Encarnación Pérez Martín.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA

Núm. 7.488

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de la Excm. Corporación el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas que han de regir la adjudicación de la concesión del uso privativo de espacio de dominio público para la construcción y explotación de una plaza de toros con cubierta móvil y usos polivalentes, situado en Avda. de las Camachas s/nº de esta localidad, se expone al público por plazo de ocho días hábiles a efectos de que pueda examinarse y presentarse reclamaciones, al mismo tiempo se procede a anunciar la correspondiente licitación, que se aplazará cuando resulte necesario si se formularan reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas aprobado, conforme a lo siguiente:

1º.- Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba).

2º.- Objeto del contrato:

La concesión del uso privativo de espacio de dominio público para la construcción y explotación de una plaza de toros con cubierta móvil y usos polivalentes.

a).- Descripción del objeto:

b).- Lugar de ejecución: Espacio de dominio público con superficie de 8.977 m², situado en Avda. de las Camachas s/nº de esta localidad.

c).- Duración del contrato: El plazo de duración de la concesión será de 75 años, o por el menor a este que adjudicatario de aquélla haya señalado en su oferta.

3º.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a).- Tramitación: Ordinaria.

b).- Procedimiento: Abierto.

c).- Forma: Concurso.

4º.- Canon de explotación:

El canon a satisfacer por el concesionario por el uso privativo de los bienes de dominio público objeto de la concesión será el que resulte de la proposición y consistirá en la cesión de la propiedad de local o locales en la planta baja de la plaza de toros, en superficie mínima de 100 m², en bruto. La superficie mínima podrá ser mejorada por los licitadores en sus proposiciones.

5º.- Garantías:

Provisional: 44.475,00 euros.

Definitiva: 66.682,50 euros.

6º.- Obtención de documentación e información:

a).- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla. (Secretaría).

b).- Domicilio: c/ Puerta de Aguilar, 10.

c).- Localidad y código postal: Montilla- 14550.

d).- Teléfono: 957/65-01-50.

e).- Telefax: 957/65-24-28.

f).- Fecha límite de obtención de documentos e información:

El mismo día fijado como límite para la presentación de proposiciones.

7º.- Requisitos específicos del contratista.

Podrán participar en el concurso las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8º.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a).- Fecha límite de presentación: Las ofertas deberán presentarse en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Las ofertas podrán presentarse por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex, telegrama o correo electrónico, la remisión de solicitud, en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de invitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna solicitud enviada por correo.

En el caso de que el plazo finalice en sábado, el plazo se ampliará hasta las 14 horas del siguiente día hábil.

b).- Documentación que integrará las ofertas:

Las proposiciones, que en todo caso se presentarán en lengua castellana, se presentarán en dos sobres cerrados, en cuyo exterior figurará el nombre y apellidos o razón social del licitador y la firma de éste o de la persona que lo represente.

Sobre "A", que llevará inscrito el título: "Documentación para tomar parte en el concurso convocado por el Excmo. Ayto. de Montilla (Córdoba) para la concesión del uso privativo de espacio de dominio público para la construcción y explotación de una plaza de toros con cubierta móvil y usos polivalentes en Montilla", deberá contener en su interior la siguiente documentación, en original o mediante fotocopia de la misma que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente:

1.- Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la personalidad del licitador, que será el Documento Nacional de Identidad, si es persona natural, y la correspondiente escritura pública de constitución, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si es una sociedad, acompañándose en este último caso también fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante de la sociedad que formule la proposición.

2.- En caso de que el ofertante actúe como mandatario o representante de una persona natural o jurídica, acompañará poder notarial, bastantado por el Secretario General de esta Corporación, que acredite la representación o mandato en que actúa.

3.- Justificación de la solvencia económica y financiera del licitador, mediante uno o varios de los medios establecidos en el artículo 16 del texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.- Justificación de la solvencia técnica de la empresa mediante uno o varios de los medios establecidos en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5.- Una declaración responsable, formulada ante Notario, autoridad judicial o administrativa, o Secretario General del Ayuntamiento, de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda de este Ayuntamiento impuestas por las disposiciones vigentes.

La justificación acreditativa de dicha circunstancia se exigirá antes de la adjudicación al licitador propuesto por la Mesa de Contratación como adjudicatario del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles para la presentación de los correspondientes certificados, así como del alta referida al presente ejercicio, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, si hubiera obligación, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

No obstante, cualquier licitador podrá, si lo desea, presentar con su proposición los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda del Ayuntamiento, así como del alta referida al presente ejercicio o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, si hubiera obligación, comple-

tado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de este Impuesto.

6.- Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta constituyendo unión temporal de empresas, cada una acreditará su capacidad y solvencia, conforme a los artículos quince a diecinueve del TRLCAP y nueve a dieciséis del RGLCAP, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyen y suscriben, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar ésta adjudicataria, y designarán a la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

7.- Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Sobre "B", que llevará inscrito el título: "Proposición económica para tomar parte en el concurso convocado por el Excmo. Ayto. de Montilla (Córdoba) para la concesión del uso privativo de espacio de dominio público para la construcción y explotación de una plaza de toros, con cubierta móvil y usos polivalentes, en Montilla", deberá contener la proposición económica ajustada al siguiente modelo:

"D. ..., con D.N.I. núm. ..., con domicilio a efectos de notificaciones en ..., calle ..., núm. ..., obrando en representación de ..., con C.I.F. núm. ..., (o en nombre propio), enterado del anuncio y del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado por el Ayuntamiento de Montilla (Córdoba) y que rige el concurso para la concesión del uso privativo de espacio de dominio público para la construcción y explotación de una Plaza de Toros en su ciudad, por el presente hace constar:

1º.- Que solicita su admisión a dicho concurso.

2º.- Que acepta plenamente el pliego de cláusulas de este concurso y cuantas obligaciones se deriven del mismo, como licitador y como adjudicatario, si lo fuese.

3º.- Que, en relación con los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 24, formulo la siguiente oferta:

- Canon a satisfacer: ... m² de local o locales en la planta baja de la Plaza de Toros (mínimo: 100 m² del espacio total destinado a locales en dicha planta).

- Días al año de cesión de uso gratuito de la Plaza de Toros a favor del Ayuntamiento: ... días al año (mínimo de cinco días al año).

- Plazo de la concesión: ... años (máximo de 75 años).

- Plazo de ejecución de las obras: ... meses (máximo de 18 meses).

- Propuesta de usos alternativos al taurino: (especificar en documento anexo).

Lugar, fecha y firma del proponente".

c).- Lugar de presentación:

1.- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Registro General de Entrada).

2.- Domicilio: c/ Puerta de Aguilar, 10.

3.- Localidad y código postal: Montilla.- 14550.

9º.- Apertura de las ofertas:

a).- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

b).- Domicilio: c/ Puerta de Aguilar, 10

c).- Localidad: Montilla

d).- Fecha: El sexto día hábil siguiente al de la terminación del plazo de su presentación, a las 9'00 horas, si el indicado día fuera sábado, el acto se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

10º.- Gastos de anuncios:

El contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios de la licitación, con un importe máximo de 150 euros.

Montilla, a ocho de agosto de dos mil cinco.— El Alcalde, P.D., Aurora Sánchez Gama.